



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6452 Orden de 14 de octubre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de modificación de la Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica del Servicio de Seguridad de la Administración Pública Regional y se establece su régimen de funcionamiento. 29805

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

6453 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1240/2021) de 18 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Tecnologías para la Formación de la Universidad de Murcia. 29807

6454 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1241/2021) de 18 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas de la Universidad de Murcia. 29826

6455 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1252/2021) de 19 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad D.U.E. en Deporte de la Universidad de Murcia. 29844

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6456 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que acuerda la exclusión del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria que fue convocado por la Resolución del mismo órgano de 10 de junio de 2021 (BORM Núm. 139, de 19 de junio) del aspirante admitido a dicho concurso, don Alberto Artieda Larrañaga, por renuncia del mismo a su participación. 29862

6457 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción de Medicina de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 2 de julio de 2021. 29863

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

6458 Orden de 25 de octubre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística, para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19. 29871

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

- 6459 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el -Proyecto de acometida M.T. y sustitución de C.T.I. Los Nietos III por un nuevo centro de transformación compacto prefabricado de superficie 400 kva de Cartagena, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Expte. 1J21EX000003/4E17AT018160. 29882
- 6460 Orden de 7 de octubre de 2021 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ricote. 29885
- 6461 Orden de 7 de octubre de 2021 por la que se autorizan las tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Fuente Álamo. 29887
- 6462 Orden de 7 de octubre de 2021 por la que se autorizan las tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Alguazas. 29889
- 6463 Orden de 7 de octubre de 2021 por la que se autorizan las tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de La Unión. 29891

**Consejería de Educación y Cultura**

- 6464 Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de ciclo inicial de grado medio de las especialidades de Senderismo y Espeleología. 29893

**Consejería de Salud**

- 6465 Orden de 26 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 29904

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

- 6466 Extracto de la Resolución de 21 de octubre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para proyectos ejecutados desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, a través de subvenciones a Fundaciones y Asociaciones "sin ánimo de lucro" de pacientes y familiares de pacientes, que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos. 29914

**4. Anuncios****Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 6467 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cordel de Fuente Álamo por Balsa Pintada" y "Vereda del Mingrano a Balsicas por Fuente Álamo", clasificadas entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 11/22 kv de tensión desdoblamiento de la línea de Valladolides para mejora del suministro de energía eléctrica de la zona entre las pedanías de Balsa Pintada y Valladolides, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 29917
- 6468 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Torre Pacheco", clasificadas entre las del término municipal de murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a nave de almacenamiento de sal A-30, enlace de Corvera, Puerto de la Cadena, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 29918
- 6469 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de Corverica a Fuente Álamo", "Vereda de Lorca a Cartagena" y "Colada de la Pinilla a Fuente Álamo", clasificadas entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 20 kv de tensión salida cuádruple circuito aéreo 20kv desde S.T.R Fuente Álamo a Paraje Los Gálvez, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. VPOCU20190027. 29919
- 6470 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de la Costa", clasificadas entre las del término municipal de Mazarrón, con destino al acceso a las calas de Bolnuevo con Boogies Eléctricos, solicitada por don Ricardo Asensio Hernández. 29920

### III. Administración de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

- 6471 Nombramiento de don José Antonio Martínez Puerta como Juez de Paz Titular de Bullas. 29921

### IV. Administración Local

#### Blanca

- 6472 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 17/2021. 29922  
6473 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 19/2021. 29923

#### Bullas

- 6474 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 29924

#### Cartagena

- 6475 Anuncio de convocatoria de creación de una bolsa de empleo de Auxiliar Técnico de Laboratorio. 29925

#### Jumilla

- 6476 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 4.º bimestre de 2021. 29926  
6477 Convocatoria de subvenciones al comercio, restauración y hostelería. 29927

#### Lorca

- 6478 Delegación de atribuciones para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de vertidos de las aguas residuales al sistema de saneamiento desde edificios, industrias o explotaciones ubicadas en el polígono de Serrata y Diputación de Río. 29929

#### Molina de Segura

- 6479 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Profesor de Música, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media. 29930

#### Puerto Lumbreras

- 6480 Autorización excepcional para instalación fotovoltaica de 1MW para inyección a Red, en polígono 9, parcela 25, con referencia catastral 30033A009000250000FU de este municipio. 29932

#### San Javier

- 6481 Acuerdo para aprobar las bases para la concesión de Premios Extraordinarios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y su convocatoria para el curso 2020/2021. 29933

#### Yecla

- 6482 Tramitación autonómica del expediente 12/21 S.N.U., promovido por Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para la instalación de paneles fotovoltaicos para suministro eléctrico a la Casa del Guarda del Monte Arabi, con emplazamiento en "Monte Arabi" S.N.U. 29934

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**6452 Orden de 14 de octubre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de modificación de la Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica del Servicio de Seguridad de la Administración Pública Regional y se establece su régimen de funcionamiento.**

La Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica del Servicio de Seguridad de la Administración Pública Regional y se establece su régimen de funcionamiento (BORM n.º 295, de 24 de diciembre), recoge, entre otros aspectos, las funciones que se le atribuyen al personal funcionario del Servicio de Seguridad, las cuales, expresan por sí mismas, su especial relevancia en la seguridad y control de accesos a los edificios e instalaciones, patrimonio de la Administración Pública Regional, así como en su vigilancia y protección.

Sin embargo, la experiencia acumulada desde su aprobación y la necesidad de garantizar una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento del Servicio aconsejan introducir determinadas modificaciones tendentes a una mejor adecuación y efectividad en el ejercicio de las funciones del Servicio de Seguridad y a una utilización óptima de los recursos humanos destinados a la seguridad de las personas que acceden a los edificios e instalaciones de la Administración Regional y a la salvaguarda del patrimonio.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 14.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo:

**Artículo único. Modificación de la Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica del Servicio de Seguridad de la Administración Pública Regional y se establece su régimen de funcionamiento.**

**Uno.** Se modifica la letra e) del artículo 7.5 de la Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla la estructura orgánica del Servicio de Seguridad de la Administración Pública Regional y se establece su régimen de funcionamiento, que queda redactada como sigue:

“e) La persona titular del CECON y las personas titulares de las Unidades de Seguridad podrán apoyar en las funciones previstas para el personal Agentes de Seguridad, cuando así sean requeridos por la persona titular del Servicio de Seguridad, en las situaciones excepcionales y/o dispositivos especiales de seguridad siguientes:

- 1) Manifestaciones.
- 2) Actos protocolarios.
- 3) Situaciones de emergencia.
- 4) En otras circunstancias extraordinarias de naturaleza análoga.”

**Dos.** Se añade un nuevo punto 3 al artículo 7.6, de la citada Orden, con la siguiente redacción:

“6.3. Las funciones descritas en los puntos anteriores, las desempeñarán el personal Agente de Seguridad indistintamente, en los edificios e instalaciones previstos en el artículo 2, previa asignación por la persona titular del Servicio de Seguridad, oídos las personas titulares de las Unidades de Seguridad de que dependan, de acuerdo con la planificación de efectivos del Servicio de Seguridad y las necesidades y características de los servicios a prestar.”

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de octubre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**6453 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1240/2021) de 18 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Tecnologías para la Formación de la Universidad de Murcia.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2018 (BORM. 18-10-2018), correspondientes al artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Tecnologías para la Formación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes.

### Bases de convocatoria

#### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Tecnologías para la Formación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren

aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de diciembre de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de

discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 48,61 €.

Tasa carné de paro: 24,31 €.

Tasa carné joven: 38,89 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la Universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia,

o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o se presentarán físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS)

### **5. Tribunal Calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado

anterior, no obstante, en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

#### **6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.**

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A1.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

#### **7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de junio de 2021.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "W" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### **8. Realización del concurso.**

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la Base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

## 9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado los ejercicios de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para los mismos (7'5 puntos en el 1er ejercicio y 10'5 puntos en el 2.º ejercicio).

## 10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo

de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

### **11. Nombramientos de funcionarios de carrera.**

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

### **12. Lista de espera para interinidades.**

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida

en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

### **13. Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

### **14. Norma final.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 18 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## Anexo I

### Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia, en funciones de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Tecnologías para la Formación, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 110 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primer ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el Tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el Tribunal por que los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. El número mínimo de preguntas será de 15 y el Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el supuesto de que el Tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro, una vez eliminadas la mayor y menor puntuación de entre las otorgadas.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

## 2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

### 2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala Superior Facultativa: Especialidad Tecnologías para la Formación de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

#### 2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 8'25 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 35 puntos, Cada supuesto se valorará de 0 a 17'5 puntos. Si el Tribunal optase por un cuestionario de respuestas alternativas, en cada supuesto el 33% de respuestas correctas netas equivaldrá a 5'775 puntos.

Para superar el ejercicio los aspirantes habrán de obtener una puntuación mínima de 11'55 puntos y un mínimo de 5'25 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "V" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

## **Anexo II**

### **Programa**

**(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)**

#### **Temario general.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales Capítulo I. De los españoles y los extranjeros. Capítulo II. Derechos y libertades. Sección 1.ª De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Capítulo IV. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. Capítulo V. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V. El principio de igualdad en el empleo público. Capítulo I. Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento Título II. De la Actividad de las Administraciones Públicas. Capítulo II. Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Capítulo I Disposiciones Generales y Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III. Relaciones Interadministrativas. Capítulo I. Principios Generales de las Relaciones Interadministrativas.

Tema 6.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II. Principios de Protección de datos. Título III. Derechos de las personas. Capítulo I. Transparencia e información. Capítulo II. Ejercicio de los derechos.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Capítulo I. Clases de Personal.

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos.

Tema 10.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título IV. Adquisición y Pérdida de la Relación del Servicio. Título VI. Situaciones Administrativas. Título VII. Régimen disciplinario.

Tema 11.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Título Preliminar. De las Funciones y Autonomía de las Universidades.

Tema 12.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Título II. De la estructura de las Universidades. Capítulo I. De las Universidades Públicas.

Tema 13.- La Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Título X. Del personal de Administración y Servicios de la Universidades Públicas. Título XI. Del régimen económico y financiero de las Universidades públicas. Art. 79-82.

Tema 14.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título Preliminar. De la Naturaleza, Funciones y Autonomía de la Universidad. Título I. De la Organización y Gobierno de la Universidad de Murcia. Capítulo I. De la Estructura y los Órganos.

Tema 15.- Los Estatutos de la Universidad de Murcia. Título III. De la Comunidad Universitaria. Capítulo IV. Del personal de Administración y Servicios.

#### **Temario específico.**

#### **Bloque I. Aprendizaje en las organizaciones y formación continua**

Tema 1.- Principios básicos del aprendizaje en las organizaciones.

Tema 2.- Modelos cognitivos principales del aprendizaje.

Tema 3.- El proceso de aprendizaje en personas adultas.

Tema 4.- Principales dificultades para el aprendizaje en el ámbito de la formación en las organizaciones.

Tema 5.- La gestión del conocimiento en las organizaciones.

Tema 6.- La formación formal, no formal e informal en las organizaciones.

Tema 7.- La formación continua y la carrera profesional.

Tema 8.- La evaluación del desempeño. Definición, objetivos y fases.

Tema 9.- Evaluación del desempeño: instrumentos de evaluación.

Tema 10.- Evaluación del desempeño: los actores de la evaluación.

Tema 11.- Fases del proceso de evaluación de desempeño de cada empleado.

Tema 12.- La formación continua y la evaluación del desempeño.

Tema 13.- Factores críticos de éxito de la evaluación del desempeño en las administraciones públicas.

Tema 14.- Los efectos del sistema de la evaluación del desempeño.

Tema 15.- Características diferenciadoras del aprendizaje de los trabajadores como destinatarios de la formación continua.

Tema 16.-. Conceptualización y características de la formación permanente.

Tema 17.- Evaluación del sistema español de formación continua. De los acuerdos nacionales de formación continua a la actualidad.

Tema 18.- La formación continua en las AAPP. Concepto y planes de formación.

Tema 19.- La formación continua en las AAPP. Órganos y financiación.

Tema 20.- La formación continua en la Universidad. Conceptualización, objeto y tipología de formación.

Tema 21.- La formación continua en la Universidad. Marco regulador.

#### **Bloque II. Competencias y cualificaciones profesionales**

Tema 22.- Metodologías para la formación de competencias.

Tema 23.- Formación en el sector público: etapas principales.

Tema 24.- La organización del trabajo desde las primeras concepciones hasta la actualidad.

Tema 25.- La competencia laboral a partir del desarrollo del concepto de trabajo.

Tema 26.- El concepto de competencia profesional. Enfoques más relevantes.

Tema 27.- La competencia profesional. Parámetros observables.

Tema 28.- La competencia profesional como unidad de análisis de la cualificación profesional. Concepto y estructura.

Tema 29.- La competencia laboral como herramienta de gestión en las organizaciones.

Tema 30.- Los perfiles profesionales en las organizaciones. Conceptualización y fines.

Tema 31.- Los perfiles profesionales basados en competencias. Estructura.

Tema 32.- La gestión de las organizaciones a través de perfiles competenciales.

Tema 33.- La gestión por competencias: hacia una nueva gestión pública.

Tema 34.- Elaboración de perfiles competenciales de una organización. Visión general del proceso.

Tema 35.- Elaboración de perfiles competenciales de una organización. Herramientas de recogida de información.

Tema 36.- Mapas competenciales. Criterios de clasificación de las competencias.

Tema 37.- Planes de desarrollo para la mejora de las competencias profesionales.

Tema 38.- Modelo de gestión por competencias en la Administración pública. Beneficios.

Tema 39.- Proceso de implantación de un modelo de gestión por competencias. Fases y resistencias.

Tema 40.- La cualificación profesional. Definición, fines y estructura.

Tema 41.- El Sistema Nacional de cualificaciones y formación profesional. Definición, objetivos y actores que participan.

Tema 42.- El catálogo nacional de cualificaciones profesionales. Concepto, fines y estructura.

Tema 43.- El catálogo nacional de cualificaciones profesionales como instrumento de ordenación.

### **Bloque III. Planificación de la formación y nuevas tecnologías**

Tema 44.- Planes de formación. Herramienta de cambio en las organizaciones.

Tema 45.- Planificar la formación en la universidad.

Tema 46.- Factores críticos de éxito en la planificación de la formación.

Tema 47.- Fases de un sistema de detección de necesidades formativas.

Tema 48.- La detección de necesidades formativas en el marco universitario.

Tema 49.- Diseño y programación de un Plan de formación en la universidad.

Tema 50.- Diseño, programación, impartición y evaluación de una actividad de formación.

Tema 51.- La evaluación como herramienta de mejora de la formación.

Tema 52.- Evaluación de los planes de formación en las administraciones públicas.

Tema 53.- Evaluación y seguimiento de la formación. Tipos y fines.

Tema 54.- La evaluación de transferencia al puesto de trabajo.

Tema 55.- Cómo evaluar el impacto y el resultado de las actividades de formación en la organización.

Tema 56.- Las TIC como herramienta de mejora del aprendizaje.

Tema 57.- Tecnología y formación en las organizaciones. Nuevas tendencias.

Tema 58.- La formación continua y las nuevas tecnologías en las Universidades.

Tema 59.- Innovación en el aprendizaje: Nuevos escenarios formativos.

Tema 60.- Aspectos clave para la implantación del e-learning en una organización.

Tema 61.- Dificultades para la puesta en marcha de actividades de modalidad on-line.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**6454 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1241/2021) de 18 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas de la Universidad de Murcia.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2018 (BORM. 18-10-2018), correspondiente al artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### **Bases de convocatoria**

##### **1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP),

la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de diciembre de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

### 3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la Universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)
- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o se presentarán físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS).

#### **5. Tribunal calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante, en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

#### **6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.**

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

#### **7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de junio de 2021.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "W" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### **8. Realización del concurso.**

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

#### **9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.**

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado los ejercicios de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para los mismos (9 puntos en cada uno de los ejercicios).

#### **10. Presentación de documentos.**

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

### **11. Nombramientos de funcionarios de carrera.**

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

### **12. Lista de espera para interinidades.**

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

### **13. Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

### **14. Norma final.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 18 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## Anexo I

### Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primer ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el Tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como del tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será, en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el Tribunal por que los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. El número mínimo de preguntas será de 15 y el Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el caso de que el Tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

## 2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

### 2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de Actividades e Instalaciones Deportivas de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 9'90 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 9'90 puntos.

Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3'75 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "V" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

## Anexo II

### Programa

#### **(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)**

##### **Temario general**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I: Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V: Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III. Relaciones Interadministrativas: Principios generales y deber de colaboración.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos. Título VI: Situaciones administrativas.

Tema 10.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título Preliminar: De las funciones y autonomía de las Universidades.

Tema 11.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título II: De la estructura de las Universidades. Título XI: Del régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

Tema 12.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I: De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III: De la comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

### **Temario específico**

Tema 1. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica.

Tema 2. El deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte.

Tema 3. El marco jurídico del deporte en España: principios generales y estructura y organización del deporte en el ámbito estatal.

Tema 4. El Consejo Superior de Deportes. El Comité Olímpico Español.

Tema 5. Deporte en el ámbito público y privado.

Tema 6. El marco jurídico del deporte en la Región de Murcia.

Tema 7. Del ejercicio profesional del deporte. Objeto, ámbito de actuación. Profesionales del deporte y requisitos de titulación de las profesiones del deporte.

Tema 8. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Tema 9. Marco jurídico de las titulaciones deportivas en la Región de Murcia. Regulación.

Tema 10. El marco jurídico del deporte universitario. Estructura y organización en el ámbito internacional y nacional. Federación Internacional del Deporte Universitario (FISU) y Comité Español del Deporte Universitario (CEDU). Competencias y funciones.

Tema 11. El voluntariado deportivo en la Región de Murcia. Regulación normativa.

Tema 12. Organización de eventos deportivos en la Región de Murcia: Regulación.

Tema 13. Organización de competiciones y actividades deportivas en la Región de Murcia. Regulación.

Tema 14. Órganos en materia de deporte adscritos a la consejería competente en la Región de Murcia.

Tema 15. Comunicación y divulgación de los servicios y actividades deportivas.

Tema 16. Deporte y salud.

Tema 17. Mujer y deporte.

Tema 18. Deporte adaptado. Deporte y discapacidad.

Tema 19. El fenómeno de la violencia en el deporte. Incidencia sobre la sociedad.

Tema 20. Legislación reguladora sobre prevención de la violencia, racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Tema 21. Protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

Tema 22. Normativa sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos.

Tema 23. Deporte y género: Evolución y situación actual. Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración Pública de la Región de Murcia. Actividad física y deportes.

Tema 24. Bases científicas de la potenciación muscular. Mecánica y estructura muscular. Análisis mecánico del trabajo muscular. Función muscular en la motricidad humana. Métodos actuales del desarrollo de la fuerza.

Tema 25. Bases científicas del entrenamiento de velocidad, de la resistencia, de las capacidades coordinativas.

Tema 26. Aspectos teóricos y metodológicos de la programación y organización del proceso de entrenamiento.

Tema 27. Control del entrenamiento deportivo. Cualificación del entrenamiento deportivo. Evaluación del entrenamiento y análisis del entrenamiento.

Tema 28. Federaciones deportivas murcianas. Definición, constitución, inscripción. Organización, estatutos, régimen económico y patrimonial.

Tema 29. Normativa estatal y autonómica sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Programa de Apoyo a Deportistas de Alto Nivel de la Universidad de Murcia (DANUM).

Tema 30. Asociacionismo deportivo en Murcia. El Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Tema 31. Instalaciones, equipamientos y espacios deportivos en la Región de Murcia. Determinaciones técnicas y planificación.

Tema 32. La normativa reglamentaria sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento. (NIDE). Campos pequeños. Campos grandes y atletismo.

Tema 33. La normativa reglamentaria sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento. (NIDE). Piscinas.

Tema 34. Salud y actividad física: efectos positivos y contradicciones de la actividad física en la salud y calidad de vida.

Tema 35. Aspectos preventivos en la práctica de actividad física y actuación en accidentes deportivos. Primeros auxilios.

Tema 36. Actividad físico-deportiva en el medio natural. Organización de actividades físicas en la naturaleza.

Tema 37. Selección natural y selección de talentos. Indicadores para la detección y selección de talento deportivo.

Tema 38. Deporte y turismo. Relación entre ambos conceptos. Tipos de turismo deportivo.

Tema 39. Evolución y situación actual de las actividades deportivas, ocio y salud en el medio rural.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**6455 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1252/2021) de 19 de octubre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad D.U.E. en Deporte de la Universidad de Murcia.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2018 (BORM. 18-10-2018), correspondiente al artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad D.U.E. en Deporte de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

#### **Bases de convocatoria**

##### **1. Normas generales.**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad D.U.E. en Deporte de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba

el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de diciembre de 2021, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

## **2. Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario en Enfermería, Graduado en Enfermería o equivalente, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado

por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### **3. Solicitudes.**

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de

discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la Universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o se

presentarán físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

### **5. Tribunal Calificador.**

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante, en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

## **6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.**

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se

deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

### **7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de junio de 2021.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "W" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

#### **8. Realización del concurso.**

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

#### **9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.**

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con

indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado los ejercicios de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para los mismos (9 puntos en cada uno de los ejercicios).

#### **10. Presentación de documentos.**

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

### **11. Nombramientos de funcionarios de carrera.**

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

### **12. Lista de espera para interinidades.**

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

### **13. Incompatibilidades.**

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en

aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

#### **14. Norma final.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 19 de octubre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## **Anexo I**

### **Ejercicios y valoración.**

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad D.U.E. en Deporte, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primer ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el Tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como del tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será, en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el Tribunal, porque los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. El número mínimo de preguntas será de 15 y el Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el caso de que el Tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

## 2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

### 2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad D.U.E. en Deporte de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

#### 2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 9'90 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 9'90 puntos.

Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3'75 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "V" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

## Anexo II

### Programa

#### **(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)**

##### **Temario general**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II: De la actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos. Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Capítulo I: Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V: Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III. Relaciones Interadministrativas: Principios generales y deber de colaboración.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II: Principios de Protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I: Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II: Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título III: Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos. Título VI: Situaciones administrativas.

Tema 10.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título Preliminar: De las funciones y autonomía de las Universidades.

Tema 11.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título II: De la estructura de las Universidades. Título XI: Del régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

Tema 12.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I: De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III: De la comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

### **Temario específico**

Tema 1. Metabolismo y utilización de sustratos en el ejercicio.

Tema 2. Función neuro-muscular en el ejercicio.

Tema 3. Respuestas y adaptaciones cardiovasculares, respiratorias y hematológicas al ejercicio.

Tema 4. Función renal y ejercicio. Ejercicio y sistema endocrino hormonal

Tema 5. Requerimientos nutricionales en la actividad física. Dietética en la actividad física

Tema 6. Regulación térmica y ejercicio físico. Ejercicio en ambientes hipobáricos: ejercicio en altitud. Ejercicio en ambientes hiperbáricos: ejercicio bajo el agua

Tema 7. Fatiga y sobreentrenamiento.

Tema 8. Principios generales del entrenamiento físico. Efectos fisiológicos del entrenamiento.

Tema 9. Consumo de oxígeno: bases fisiológicas y aplicaciones.

Tema 10. Umbral anaeróbico: bases fisiológicas y aplicaciones.

Tema 11. Valoración antropométrica del deportista: sistemática, objetivos, utilidades.

Tema 12. Valoración del aparato locomotor para el deporte: sistemática, objetivos, utilidades.

Tema 13. Valoración de la fuerza. Valoración de la flexibilidad. Principios generales de la valoración ergométrica. Valoración funcional del metabolismo energético en el laboratorio y en el terreno.

Tema 14. Lesiones musculares agudas. Lesiones tendinosas.

Tema 15. Traumatismos articulares: luxaciones más frecuentes en la práctica deportiva.

Tema 16. Lesiones agudas de rodilla. Esguince de tobillo. Fracturas e inmovilizaciones de los miembros

Tema 17. Traumatismos craneo-encefálicos y lesiones de la columna vertebral.

Tema 18. Heridas y hemorragias.

Tema 19. RCP básica. RCP avanzada.

Tema 20. Urgencias respiratorias: asma, asfixia por cuerpos extraños, traumatismos torácicos.

Tema 21. Situaciones de urgencia en enfermedades comunes: cuadros sincopales, crisis convulsiva, hipoglucemias.

Tema 22. Accidentes en el medio acuático: ahogamiento, hidrocuación.

Tema 23. Lesiones por el frío: congelaciones, hipotermia.

Tema 24. Lesiones por el calor: quemaduras, insolación, golpe de calor, deshidratación.

Tema 25. El botiquín de asistencia sanitaria. Necesidades de material médico y de primeros auxilios en eventos deportivos.

Tema 26. Dopaje: concepto, sustancias permitidas y prohibidas, efectos sobre la salud y el rendimiento físico.

Tema 27. Ayudas ergogénicas y rendimiento físico.



Tema 28. Actividad física en el niño y el adolescente.

Tema 29. Envejecimiento y actividad física.

Tema 30. La mujer deportista.

Tema 31. El reconocimiento médico para la práctica deportiva.

Tema 32. Hipertensión arterial y su relación con la actividad física. Actividad física en los enfermos cardíacos

Tema 33. Obesidad y ejercicio físico. Ejercicio físico y diabetes. Asma y ejercicio físico

Tema 34. Actividad física en personas con osteoporosis.

Tema 35. Desviaciones de la columna vertebral y sus implicaciones con la práctica deportiva.

Tema 36. Actividad física en personas con minusvalía.

Tema 37. Programas de ejercicio físico para la salud.

Tema 38. Prevención de lesiones en el deporte.

Tema 39. Higiene postural en relación con la práctica deportiva.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6456 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que acuerda la exclusión del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria que fue convocado por la Resolución del mismo órgano de 10 de junio de 2021 (BORM Núm. 139, de 19 de junio) del aspirante admitido a dicho concurso, don Alberto Artieda Larrañaga, por renuncia del mismo a su participación.**

**1.º)** Por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de junio de 2021, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria.

**2.º)** Tras ello, por resoluciones de esta Dirección Gerencia de 27 de agosto de 2021, y de 23 de septiembre de 2021 (BORM núm. 203, de 2 de septiembre, y BORM núm. 227, de 30 de septiembre, respectivamente) se publicaron las relaciones provisional y definitiva de los aspirantes admitidos al concurso.

**3.º)** Con fecha 1 de octubre de 2021, D. Alberto Artieda Larrañaga, formuló escrito de renuncia a su participación en dicho concurso de traslados.

**4.º)** Por lo anterior, y de conformidad a lo establecido en la base específica sexta de la convocatoria, procede efectuar la exclusión del procedimiento de ambos aspirantes a consecuencia de la formulación de la renuncia a su participación en el citado concurso.

#### **Resuelvo:**

**Único.-** Excluir a D. Alberto Artieda Larrañaga del concurso de traslados mencionado en el antecedente primero de la presente resolución a consecuencia de la renuncia por ellos formulada a su participación en dicho concurso de traslados.

Murcia, 19 de octubre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6457 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba el listado definitivo de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción de Medicina de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 2 de julio de 2021.**

**Primero.-** Mediante la Resolución de 2 de julio de 2021 (BORM n.º 156, de 9 de julio), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción de Medicina de Familia de Atención Primaria.

**Segundo.-** La base específica quinta de dicha convocatoria dispuso lo siguiente:

*5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

*5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

*5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

*5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

**Tercero.-** Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 22 de septiembre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 227 de 30 de septiembre de 2021.

**Cuarto.-** Con posterioridad a su publicación, y una vez revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 3.1.a) de los aspirantes provisionalmente admitidos en dicho listado provisional, se ha detectado la indebida inclusión en el Anexo I, de dos de los aspirantes, en concreto, de D. Antonio

Caparrós Álvarez y doña Inmaculada Gallo Sallent, debiendo quedar incluidos en el anexo II "Listado definitivo de aspirantes excluidos" que se adjunta a la presente resolución, junto a D. Francisco José Martínez Martínez, que ya aparecía excluido del procedimiento en el listado provisional de aspirantes excluidos.

Dicha decisión de exclusión del procedimiento de concurso de traslados, se fundamenta en el incumplimiento por parte de los aspirantes anteriormente mencionados del requisito establecido en la base específica 3.1.a) de la convocatoria, que exige, para poder participar en el procedimiento, ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria, constando únicamente en el expediente tramitado, que los aspirantes ostentan la condición de personal fijo, en las categorías/opciones que a continuación se indican:

- D. Antonio Caparrós Álvarez, personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Urgencia Hospitalaria
- D.<sup>a</sup> Doña Inmaculada Gallo Sallent, personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Medicina General
- D. Francisco José Martínez Martínez, personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario no Especialista, opción Medicina General

No quedando así acreditado, en relación a estos aspirantes, que ostenten la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria, por lo que procede su exclusión del presente procedimiento, todo ello sin perjuicio de la posible interposición por parte de los interesados del recurso de alzada que contra la presente cabe.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia,

#### **Resuelve:**

**1.º)** Aprobar en los términos que figuran en los Anexos I y II a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción de Medicina de Familia de Atención Primaria, convocado mediante Resolución de 2 de julio de 2021.

**2.º)** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

**3.º)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de octubre de 2021.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

## ANEXO I

## LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Categoría/opción: FES/ Medicina de Familia de Atención Primaria

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***3612**	ABELLAN MARIN, ANA JOSE
***5572**	AGUERA MENGUAL, FUENSANTA
***8823**	AGUILAR HERNANDEZ, RAFAEL
***9017**	ALCOLEA NIETO, ANTONIA
***5339**	ALONSO DIAZ, JOSE LUIS
***0189**	ALONSO SAENZ DE MIERA, MARIA JOSEFA
***8734**	ALTED ARACIL, CARLOS
***9375**	ANAYA RECHE, JUAN ALBERTO
***7963**	ANDUGAR CARAVACA, SONIA
***9377**	APARICIO EGEA, MARIA CARMEN
***6966**	ARAGON MARTINEZ, ANGELES
***8551**	ARANA SANCHEZ, MANUEL ALEJANDRO
***6515**	ARENAZ ERBURU, JESUS CARLOS
***3353**	ARNALDOS HERRERO, JUAN DE DIOS
***5034**	ARRANZ MUÑOZ, JOSE LUIS
***3240**	AVILES ORTIGOSA, GINES
***2511**	AYALA PUJANTE, PASCUAL
***1955**	AYALA VIGUERAS, ISABEL
***5308**	BALLESTA CABRERO, ANTONIA
***2575**	BALLESTEROS GARCIA, MIRIAM
***1976**	BARBA PÉREZ, MERCEDES
***8924**	BARON MIZZI, ISABEL MARIA
***4594**	BARZANO CRUZ, ANA MARIA
***2107**	BECERRO DE BENGOA GARCIA, CLAUDIO
***6648**	BELDA MARUENDA, FRANCISCO
***5908**	BELZUNCES CUENCA, FRANCISCA
***2632**	BERBEL JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER
***3019**	BERMUDEZ BOTANA, MARIA JOSE
***7750**	BONET FERREIRO, MARIA VICTORIA
***8905**	CABRERA CASTRO, NATALIA ALEJAN
***4890**	CACERES LOPEZ, MARIA ISABEL
***3128**	CAMARA LOPEZ, MIGUEL ANGEL
***1098**	CAMPOY SOTO, DANIEL
***3022**	CANOVAS VIDAL, MARIA
***6351**	CARRION GARCIA, CAROLINA
***6664**	CASTELLON HERNANDEZ, BEATRIZ
***9577**	CEBRIAN CUENCA, ANA MARIA



DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***6144**	DELGADO ROMERO, BLANCA MARIA
***2359**	DELSORS MERIDA NICOLICH, ELOISA
***0132**	DIEZ GARCIA, JUAN ANTONIO
***6361**	DOMINGUEZ NOGUERA, SONIA
***1397**	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA
***1180**	DOMINGUEZ ROMERO, PEDRO
***5250**	EGEA FERNANDEZ DEL PINO, SILVIA
***8228**	EGEA JIMENEZ, LUISA
***0926**	ESTEVE FRANCO, MARIA DOLORES
***2784**	FERNANDEZ GALINDO, FRANCISCO JOSE
***2900**	FERNANDEZ GARCIA, MARIA DOLORES
***9519**	FERNANDEZ PEREZ, CONCEPCION PILAR
***8762**	FERNANDEZ PEREZ, PABLO IRENO
***6158**	FERRE LARROSA, FELIPE ANTONIO
***6485**	FERRER MORA, ANTONIO
***8943**	FRECHINA ORTIZ, AMADA ASUNCION
***5782**	FRUCTUOSO MIRALLES, CARMEN
***1587**	GALLEGO NAVARRETE, RAMON
***2499**	GARCIA ALMAGRO, M <sup>a</sup> REMEDIOS
***2875**	GARCIA ARSAC, ROSA M.
***9466**	GARCIA CARAVACA, JOSE CARLOS
***0153**	GARCIA GALVEZ, ANTONIO JAIME
***4042**	GARCIA GUERRERO, M <sup>a</sup> LUCIA
***8862**	GARCIA LAREDO, BLANCA
***3376**	GARCIA MARTINEZ, MARIA JOSEFA
***5270**	GARCIA MEDINA, MARIA DEL MAR
***3775**	GARCIA MOLINA, JESUS
***3560**	GARCIA PEREZ, ANA
***6507**	GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO
***4415**	GARCIA RUIZ, ANTONIO JOSE
***0608**	GARCIA SELIGRAT, MARIA CARMEN
***0098**	GARIJO GARCIA, MARIA YOLANDA
***2730**	GARRIDO GONZALEZ, JUANA MARIA
***7441**	GARRIDO LOPEZ, TEODORO
***4279**	GARVI RODRIGUEZ, EMILIA JOSE
***0358**	GEA NAVARRO, MANUELA
***7929**	GIMENEZ ARNAU, JAVIER
***9013**	GOMEZ CUBAS, ISIDORA
***0035**	GOMEZ FIÑANA, ANTONIO
***2475**	GÓMEZ GARCÍA, JOSÉ
***1179**	GOMEZ GARCIA, MARIA CRISTINA
***4732**	GOMEZ MORENO, MERCEDES
***0176**	GOMEZ TERRADILLO, DIANA ANGELA
***4451**	GONZALEZ BARBERA, MARIA
***6684**	GONZALEZ BELTRAN, MARIA LUISA
***8343**	GONZALEZ CABALLERO, JUAN DE DIOS



DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***2917**	GONZALEZ CARRILERO, BRIGIDA
***6651**	GONZALEZ NAVARRO, MARIA DULCE
***4091**	GONZALEZ ROMERO, MARIA ROSARIO
***6180**	GONZALVEZ LOZANO, MARIA JOSE
***1538**	GRACIA TIRADO, ANTONIO
***2587**	GRAÑA FERNANDEZ, SILVIA
***7031**	GUIRAO ALMAGRO, AMPARO
***4950**	GUTIERREZ MOLINA, MARIA ELVIRA
***7182**	HARO CARMONA, ANTONIO
***9237**	HERNANDEZ BARBERÁ, CARMEN LUISA
***8501**	HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO
***3024**	HERNANDEZ LLAMAS, JOSE MARIA
***9849**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
***2329**	HERRERA GALLEGO, ANA MARIA
***3717**	HERRERO HERNANDEZ, NURIA
***9406**	HERREROS GARCIA, CLARA ADOLFA
***4912**	HIDALGO ESCRIBANO, MANUEL
***7205**	IBÁÑEZ GIL, MARÍA ÁNGELES
***3830**	INIESTA BERNAL, CATALINA
***1813**	LAFUENTE SALANOVA, FRANCISCO MANUEL
***8293**	LEAL HERNANDEZ, MARIANO
***3769**	LEMONS MONTEIRO WANDERLEY, LUCAS
***4904**	LEON MARTINEZ, LUISA PILAR
***0459**	LLAMAS RODRIGUEZ, MANUEL ANDRES
***3255**	LOPEZ ALBA, JESUS
***8304**	LOPEZ ALMAGRO, MARIA EULALIA
***4929**	LOPEZ CARAVACA, JOSEFA
***9274**	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA ANTONIA
***7744**	LOPEZ GIRALDO, DANIEL
***5618**	LOPEZ JORDAN, MARIA AGUSTINA
***1555**	LOPEZ MADRID, EVA MICAELA
***3772**	LOPEZ OLIVA, DOLORES
***8795**	LOPEZ ROJO, SARA
***7086**	LOPEZ SANTIAGO, ASENSIO
***2213**	LOPEZ TORRECILLAS, EUSEBIO
***7154**	LOPEZ VELLIBRE, VICTORIA
***3776**	MACIAS HERNANDEZ, ROGELIO
***3562**	MANRIQUE MEDINA, RUTH LILIANA
***2504**	MARANTE FUERTES, JUAN ANTONIO
***3571**	MARCOS NUÑEZ, ANTONIO EUGENI
***7472**	MARGARIT DE LA CUESTA, MARCOS
***8325**	MARIN HERNANDEZ, JOSEFA
***1113**	MARTINEZ BIENVENIDO, EVA MARIA
***4465**	MARTINEZ CARAVACA, INMACULADA
***6699**	MARTINEZ CARMONA, INES
***7734**	MARTINEZ FRUTOS, ISABEL MARIA



DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***3057**	MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO
***8088**	MARTINEZ GONZALEZ, SUSANA
***3046**	MARTINEZ GONZALEZ-MORO, MARIA NIEVES
***1326**	MARTINEZ GONZALVEZ, ANA BELEN
***1634**	MARTÍNEZ GUILLAMÓN, MARÍA DEL ROSARIO
***4411**	MARTINEZ JEREZ, MARIA REMEDIOS
***5512**	MARTINEZ LOZANO, JOSE ANTONIO
***4363**	MARTINEZ MARTINEZ, PILAR
***1092**	MARTINEZ VELEZ, JUANA FRANCISC
***0622**	MARTINEZ VELEZ, MARIA VIRGINIA
***4044**	MARTINEZ VILLALBA, JOSEFA DE JESUS
***0995**	MARTINEZ VIVANCOS, ROSA MARIA
***9567**	MARTINEZ VIVAS, MARIA JOSE
***7820**	MATEO BLANCO, MARIA INMACULADA
***9791**	MAYORAL SANCHEZ, MARIA TERESA
***9666**	MEDINA ABELLAN, MARIA DOLORES
***6289**	MELLADO MESA, MARIA PILAR
***3598**	MELLADO NICOLAS, JESUS SALVADOR
***6479**	MENGUAL BEFAN, JUAN ENRIQUE
***8146**	MESEGUER COPADO, MARIA JESUS
***3727**	MOLINA VARGAS, ANTONIO
***5473**	MONREAL SANCHEZ, SALVADOR
***2094**	MONTIS SANCHEZ, FRANCISCO JOSE
***3181**	MORALES CANOREA, FRANCISCO JOSE
***7473**	MORALES PAYAN, JUAN ARMANDO
***0170**	MORENO ABADIA, MARIA DEL PILAR
***9678**	MORENO DIAZ, MARIA INMACULA
***3358**	MORENO MIÑARRO, ANTONIO
***4810**	MOTOS PRADO, JUAN ALBERTO
***8731**	MOYA DE MAYA, MARIA ROSA
***7576**	NADAL IMBERNON, FRANCISCO LUIS
***1856**	NAVARRO HERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN
***2765**	NAVARRO MARTINEZ, ANTONIO
***9778**	NAVARRO SANCHEZ, SILVIA
***8787**	NAVAS PLAGUEZUELOS, MERCEDES
***2777**	NICOLAS GARCIA, AMPARO
***0320**	NICOLAS MARTINEZ, MARIA ENCARNACION
***8358**	NICOLAS SANCHEZ, M <sup>a</sup> ENCARNACION
***3940**	NUÑEZ MARTINEZ, MARIA FATIMA
***3830**	ORTEGA RIOS, FRANCISCO CRUZ
***7759**	PANIAGUA MERCHAN, MARIA CARMEN
***6228**	PAREJA RODRIGUEZ DE VERA, JACOBINA
***3769**	PEDREÑO PLANES, JUAN JOSE
***2342**	PEÑALVER GUILLEN, FRANCISCA
***3662**	PEREZ CARRILLO, ALFREDO
***8353**	PEREZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL



DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***8366**	PEREZ JIMENEZ, MARIA BEGOÑA
***1780**	PIQUERAS ACEVEDO, MARIA DOLORES
***6536**	POVEDA SILES, SANTIAGO
***5241**	RAMIREZ TIRADO, CRISTINA
***1920**	RIOS MORATA, BEATRIZ
***3764**	RODRIGUEZ CALVILLO, JAVIER ANGEL
***9029**	RODRIGUEZ CASTILLO, MARIA ISABEL
***1355**	ROMAN GARCIA, CELIA
***3762**	ROMAN MORATA, PEDRO MANUEL
***6969**	ROMERO SANCHEZ, TRINIDAD
***5982**	ROMERO VALDES, JULIO
***3465**	ROS MAZUECOS, RAMONA
***0431**	ROSIQUE GOMEZ, FLORENTINA
***1919**	ROY MARTINEZ USEROS, JULIO
***0796**	RUBIO GIL, ESTHER
***3128**	RUBIRA LOPEZ, DOMINGO JOSE
***8361**	RUIZ BROCAL, ARACELI
***2637**	RUIZ LAVELA, FRANCISCO MARTIN
***6055**	RUIZ SANCHEZ, MARIANA
***1159**	SAEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN
***0462**	SAEZ YANGUAS, ALFONSO
***0525**	SALGUERO MERINO, ANA BELEN
***8540**	SANCHEZ CAMPILLO, ELENA
***5200**	SANCHEZ GIL, ANTONIA
***2320**	SANCHEZ LAPORTA, ELISA
***2970**	SANCHEZ MORENO, PAULA
***0020**	SANCHEZ NANCLARES, GORKA
***4012**	SANCHEZ PEREZ, MANUEL CARLOS
***3815**	SANCHEZ RUIZ, MARIA VIRTUDES
***4183**	SANDOVAL SAURA, MARIA DEL CARMEN
***7153**	SAURA SABATER, TRINIDAD MARIA
***9241**	SEBASTIAN DELGADO, MARIA ELENA
***7876**	SEGUI GAVIDIA, MARIA DE ARANZAZU
***1697**	SESMA ARNAIZ, RAQUEL
***0028**	SOLANO ORTUÑO, M. GEMMA
***0275**	SOTO CALPE, ROGER
***5060**	SOTO MARTINEZ, MAGDALENA
***6659**	TARRAGA AGUILAR, MARIA MERCEDES
***9642**	TEMPLADO TRUJILLO, PALOMA
***4977**	TOMAS ROS, MILAGROS
***5251**	UCEDA GOMEZ, ESTHER
***7239**	USON GONZALEZ, FRANCISCO
***5725**	VAZQUEZ GARCIA, MARIA DOLORES
***2799**	VEGA GORGHOJO, DANIEL
***9119**	VELA FERNANDEZ, JOAQUIN
***1073**	VERA GARCIA, BELEN



DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***7564**	VICENTE LOPEZ, INMACULADA
***6576**	VILLALBA VILLALBA, MARIA VICTORIA
***4165**	VILLAMOR DE SANTIAGO, MARIA TERESA
***4910**	VILLANUEVA GABARRON, JUAN JOSE
***5766**	VINDEL VELAZQUEZ, M <sup>a</sup> CRISTINA
***3672**	ZAMORANO ANDRES, FRANCISCA
***5030**	ZAPATA PEREZ, AMPARO

## ANEXO II

### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

**Categoría/opción: FES/ Medicina de Familia de Atención Primaria**

DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivo de exclusión
***1459**	CAPARROS ALVAREZ, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada
***4577**	GALLO SALLEN, INMACULADA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada
***7710**	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**6458 Orden de 25 de octubre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística, para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del COVID-19.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma, y en su artículo 10.1.16 la competencia exclusiva para la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejerce las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

El sector turístico ha ido ganando potencial y fortaleza durante los últimos años, llegando a ser una de las principales industrias regionales con un papel protagonista en la transición hacia un nuevo modelo económico, impulsor de la economía y del bienestar regional. A nivel económico, sin entrar a valorar el año 2020 por la incidencia de la crisis sanitaria del COVID-19, el PIB turístico creció en el año 2019 hasta los 3.686 millones de euros, incrementando su participación en el PIB regional en casi un punto en los últimos cinco años, pasando del 10,6% en 2015 al 11,5% según datos provisionales para el año 2019.

El día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente la situación de pandemia como consecuencia de la propagación del coronavirus COVID-19. Por parte de los distintos gobiernos -tanto a nivel europeo, como nacional y autonómico- se han implementado medidas de restricción de la movilidad de sus ciudadanos y limitaciones al ejercicio de la actividad de las empresas relacionadas con el sector turístico. Esta circunstancia ha provocado un panorama devastador en la economía mundial ante un contexto de incertidumbre generalizada que, si bien ha afectado a todos los sectores productivos, se ha cebado de manera especial en el turismo. En concreto, la

pandemia ha impactado, en algunos casos de forma fatal y con unos efectos gravemente dañinos en los ingresos de las empresas y autónomos relacionados con el sector turístico regional, que han visto mermada su actividad de manera ajena a los habituales ciclos de negocio, poniendo a muchos de ellos al borde de la quiebra -a pesar de ser, en condiciones normales, negocios totalmente viables-. Esta situación requiere de un especial esfuerzo por parte de la Administración que posibilite su recuperación y viabilidad, así como el mantenimiento y la creación de empleo.

Dentro del sector turístico, los guías de turismo y las empresas con actividad turística han sufrido especialmente las referidas limitaciones a la movilidad y llegada de turistas, así como su acceso a recursos culturales y turísticos. Este hecho ha impedido el reinicio de su actividad de una forma normal una vez que se han ido flexibilizando las medidas de contención general de la pandemia, prolongándose así la parálisis de actividad sufrida con respecto a la de los restantes sectores. Por ello, su situación ha sido especialmente grave, y se hace imprescindible el apoyo a los guías de turismo y a las empresas con actividad turística que contraten habitualmente a guías de turismo por cuenta ajena, con el compromiso de llevar a cabo una actividad consistente en visitas guiadas gratuitas a los turistas en la Región de Murcia.

Desde el comienzo de la pandemia, la Región de Murcia ha sido pionera en la toma de medidas, tanto en su eficacia como por su anticipación, con el objetivo de revertir el impacto de la crisis. La implantación de medidas de ayuda directa al sector, así como el establecimiento de acciones orientadas a apoyar la recuperación del sector turístico regional, han demostrado su eficacia en el proceso de debilitamiento del impacto de la COVID-19 en la Región de Murcia, evitando mayores cierres de negocio y la pérdida de más puestos de trabajo.

Aun así, las pérdidas con respecto a un año normal son notables y, las fuertes restricciones de movilidad junto con los cierres de establecimientos y las limitaciones horarias y de aforo que hemos tenido como consecuencia de la situación sanitaria han lastrado la recuperación deseada del sector turístico regional, que ha sufrido una pérdida muy importante de ingresos, siendo una necesidad urgente para la economía regional la reactivación del sector, mediante la implantación de nuevas medidas que protejan el mantenimiento de la actividad y nivel de empleo de estas empresas y autónomos, evitando así un impacto estructural sobre la economía y favoreciendo su recuperación económica en el menor tiempo posible.

La finalidad principal de estas ayudas es apoyar a la cada vez más difícil supervivencia y mantenimiento de la actividad de estos autónomos y empresas, consiguiendo un equilibrio entre la necesidad de disponer de una norma que cumpla con los requisitos exigidos por la normativa de subvenciones y la de preservar la finalidad de estas ayudas como instrumento preventivo de quiebras de estos negocios que, actualmente carecen de recursos económicos suficientes y por ende ayudar a reactivar el sector turístico tan castigado con la pandemia, participando en la actividad de visitas guiadas gratuitas.

Destacar que, con el fin de que las ayudas contenidas en la presente Orden sean eficaces y se alcance el fin perseguido por las mismas, en las presentes bases se exceptúa a los beneficiarios del cumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. Esta excepción está expresamente permitida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13.2

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que cuando por la naturaleza de la subvención así se requiera, su normativa reguladora podrá exceptuar la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas con carácter general para obtener la condición de beneficiario. En nuestro caso es claro que esta exigencia supondría impedir el acceso a las ayudas para una gran cantidad de los autónomos y empresas potencialmente beneficiarios, a los que va dirigida expresamente esta subvención.

Asimismo, la presente norma se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, la norma responde a la necesidad de regular medidas urgentes de ayuda a los guías de turismo y empresas con actividad turística ante la excepcional situación sanitaria y económica generada por el COVID-19; la norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a las personas beneficiarias.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que tengo conferidas según se establece en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente disposición, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a los guías de turismo y empresas con actividad turística que presten la actividad de guía de turismo.

La presente ayuda surge con el objetivo de ayudar a reactivar el sector turístico, tan castigado con la pandemia, asumiendo el compromiso por parte de las empresas y guías interesados en llevar a cabo una actividad consistente en visitas guiadas gratuitas a los turistas en la Región de Murcia, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 2.1.b) de la Ley General de Subvenciones.

##### **Artículo 2.- Finalidad.**

La subvención tiene como finalidad paliar la pérdida de ingresos sufrida por los guías de turismo y empresas con actividad turística que contraten a guías por cuenta ajena, como consecuencia de las fuertes restricciones de movilidad y las limitaciones horarias y de aforo ordenados por la crisis sanitaria provocada por las consecuencias de la pandemia.

##### **Artículo 3.- Procedimiento.**

Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes y, en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha del perfeccionamiento de la solicitud de ayuda, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden.

En la convocatoria correspondiente, se preverá la posibilidad de dictar resoluciones parciales conforme a los criterios de concesión señalados en el apartado anterior.

#### **Artículo 4.- Beneficiarios.**

Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases los guías de turismo que ejerzan su actividad por cuenta propia y las empresas con actividad turística que contraten habitualmente a guías de turismo por cuenta ajena, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 178/1995 de 20 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Los guías de turismo por cuenta propia, deben estar habilitados y figurar en la Sección de Guías de Turismo de la Región de Murcia dependiente del Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 y 8 del Decreto 178/1995 de 20 de diciembre.

b) Las empresas con actividad turística que contraten habitualmente a guías turísticos, deben estar inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia. Asimismo, los guías que señalen para realizar las visitas deberán estar igualmente habilitados y figurar en la Sección de Guías de Turismo de la Región de Murcia dependiente del Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y no podrán encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo la establecida en el artículo 13.2.e), como consecuencia de la naturaleza y objetivos de la subvención y de los beneficiarios de las mismas.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos. Este control podrá consistir tanto en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, como en cualquier otra circunstancia relativa a la ayuda que pudiera ser de relevancia, a fin de un equitativo y justo reparto de los fondos entre los potenciales beneficiarios.

3. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

4. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda.

5. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Turismo de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado.

### **Artículo 6.- Financiación.**

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases reguladoras se imputarán al presupuesto de gastos del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, determinando sus cuantías y asignaciones presupuestarias en cada convocatoria.

2. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, transferencia, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso, la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

3. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de la misma. Una vez agotado el crédito establecido se resolverá desestimar las solicitudes que queden pendientes de concesión.

### **Artículo 7.- Criterios de determinación de la cuantía de la subvención.**

1. La subvención, a conceder por el Instituto de Turismo, consistirá en una única prestación económica por las cada visitas guiadas en la Región de Murcia que realice el beneficiario.

La cuantía de la subvención asciende a la cuantía de ciento catorce euros (114,00 €), IVA excluido, por cada visita realizada. El IVA no será subvencionado por ser susceptible de recuperación por parte del beneficiario de la ayuda.

2. Para poder ser objeto de ayuda, las visitas deben cumplir los siguientes requisitos: desarrollarse en el territorio de la Región de Murcia, realizarse a grupos de turistas compuestos por un mínimo de dos (2) y un máximo de veintinueve (29) personas, y tener una duración de cuatro (4) horas como mínimo.

3. Cada persona física o jurídica podrá presentar únicamente una solicitud, con un límite máximo de 3.000 euros por guía de turismo que lleve a cabo las visitas guiadas.

En el caso de que un guía de turismo sea socio o trabajador por cuenta ajena de una empresa con actividad de guía de turismo, o trabajador por cuenta ajena de otro guía de turismo que sea autónomo, no podrá solicitar la ayuda directamente como trabajador autónomo.

En el caso de autónomos o empresas con actividad turística que tengan contratados o vayan a contratar laboralmente a guías de turismo para llevar a cabo las visitas guiadas, deberán identificar con nombre, apellidos y número de documentación de identidad a los guías de turismo con los que las vayan a realizar.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a prorratear el crédito presupuestario disponible en la convocatoria entre los solicitantes que puedan resultar beneficiarios de la ayuda en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, a razón de 114,00 € la visita, correspondiéndole a cada uno de ellos un número máximo de visitas subvencionables, en función de los guías de turismo que vayan a llevar a cabo las visitas guiadas.

### **Artículo 8.- Compatibilidad de las subvenciones.**

1. Cuando la ayuda concedida con arreglo a las presentes Bases se acumule con otras ayudas compatibles, se respetarán los importes e intensidades de ayuda máxima establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. Según este Reglamento las ayudas totales de mínimis obtenidas por un beneficiario durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros.

2. Estas ayudas son complementarias de las que pueda aprobar el Gobierno de España, o cualesquiera otras ayudas convocadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fines similares.

3. Si el beneficiario recibe algún otro tipo de ayuda con los mismos fines, deberá comunicarlo al ITREM.

### **Artículo 9.- Presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario que estará disponible en <https://sede.carm.es/> y solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante, considerándose únicamente como válida la última presentada. El número de procedimiento se indicará en la correspondiente convocatoria.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de un certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" del Ministerio de Economía y Hacienda (entre los que se encuentran el certificado de firma electrónica Clase 2 CA de CERES FNMT-RCM, y el D.N.I. electrónico de la Dirección General de la Policía), y que puede encontrarse en el siguiente enlace: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen.

No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad al plazo de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria.

3. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que por el desarrollo de su actividad económica, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, puesto que se comunican de esta forma con la Tesorería General de la Seguridad Social, y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la CARM, o en los restantes registros electrónicos establecidos en la letra a) del artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

La subsanación correspondiente tendrá la consideración de nueva solicitud que anulará la anterior.

Los requerimientos de subsanación se realizarán mediante publicación de los mismos en la página web del ITREM en la dirección [www.itrem.es](http://www.itrem.es).

5. Todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, a través de la página web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia: [www.itrem.es](http://www.itrem.es) o a través del código QR que, en su caso, se señale en la convocatoria.

Las propuestas de resolución y las resoluciones de concesión o denegación de ayudas se publicarán en la página web del ITREM en la dirección [www.itrem.es](http://www.itrem.es), surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por la persona física o representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

En el caso de autónomos: Documento nacional de identidad (DNI), Tarjeta de identidad de extranjero (TIE), o Pasaporte o documento de identidad de país miembro de la UE acompañado de documento con el número de identidad de extranjero (NIE) del solicitante.

En el caso de empresas: NIF y DNI, TIE, o pasaporte o documento de identidad de país miembro de la UE acompañado de documento con el NIE del representante legal de la empresa solicitante, junto con escritura de apoderamiento o nombramiento de consejero delegado o administrador. Además, escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.

En su caso, cuando el firmante actúe como representante del solicitante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia "fidedigna" de su existencia.

En ambos casos:

Certificado censal de actividad emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con una antigüedad máxima de siete días naturales a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en la que se encuentre dado de alta en algún epígrafe del impuesto de actividades económicas (IAE) directamente relacionado con la actividad turística.

Documento bancario donde conste, además del IBAN, el nombre y NIF/NIE del titular.

Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para la comprobación de la solicitud.

7. A las solicitudes de los interesados se acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos o datos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Turismo de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Turismo podrá recabar o consultar aquellos documentos o datos exigidos por la normativa reguladora de esta subvención que consten en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración y pueda recabar o consultar a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, para lo cual la mera presentación de la solicitud implica su autorización salvo oposición expresa del interesado.

8. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa de la Dirección General, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 10.- Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse en el plazo previsto en la convocatoria cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Instrucción del procedimiento.**

El Órgano de instrucción será la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

#### **Artículo 12.- Propuesta de resolución.**

1. Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe donde se hará constar que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, y formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que será el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, propuesta que tendrá el carácter de definitiva si no figurasen en el procedimiento ni fueran tenidos en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

2. La propuesta de resolución deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como aquellas solicitudes desestimadas.

3. La propuesta de resolución se publicará en la página web [www.itrem.es](http://www.itrem.es), teniendo efectos de notificación. Frente a la propuesta de resolución, los solicitantes podrán formular alegaciones en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### **Artículo 13.- Resolución.**

1. Una vez publicada la propuesta de resolución y examinadas las alegaciones en su caso formuladas por los interesados, el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvención o de desestimación de las solicitudes de ayuda.

2. La identidad de los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las notificaciones electrónicas se realizarán, en su caso, en la Dirección Electrónica Habilitada (DEH), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

#### **Artículo 14.- Plazo de resolución.**

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses a partir de la fecha de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Turismo. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 15.- Recursos.**

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 9.3, recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes. En el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 16.- Justificación y comprobación de subvenciones.**

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, y a fin de justificar la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de alguno de los turistas que encargue la visita. En la misma, la persona responsable deberá identificarse debidamente, e identificar al guía con nombre, apellidos y DNI, además de declarar que no tiene vínculo familiar con éste. Debe dejar constancia de que la visita se ha llevado a cabo efectivamente, y en los términos previstos en el artículo 7.2 de estas Bases Regulatorias. A tal fin, el responsable deberá indicar el número de personas que han integrado el grupo de turistas, que la visita ha sido gratuita y que ha tenido una duración mínima de cuatro horas. Además, deberá dejar señalados sus datos personales y un teléfono para su posible comprobación a los efectos de esta ayuda.

- Remisión de una foto del grupo de turistas que hayan recibido los servicios por parte del guía turístico y que tomará éste al final de la visita, para lo cual deberán recabar los consentimientos pertinentes.

- Para el caso de guías de turismo que desarrollen la actividad por cuenta propia, deben aportar una factura emitida por el guía a nombre del turista que suscriba la declaración anterior, en la que conste de manera clara en el concepto que se trata de una visita turística guiada, el importe de la visita guiada que no podrá ser superior a 114,00 euros IVA excluido, el importe a subvencionar que no podrá ser superior a dicha cantidad, y el IVA correspondiente. Dado que la visita debe ser gratuita, el IVA no podrá repercutirse al turista y correrá por cuenta del guía turístico. El IVA no será subvencionado por ser susceptible de recuperación por parte del beneficiario de la ayuda.

- En el supuesto de empresas con actividad turística que contraten habitualmente a guías de turismo por cuenta ajena, la factura se sustituirá por la remisión de los correspondientes TC2 de los guías de turismo contratados, y documentación acreditativa del pago de salario por dichos importes.

2. El Órgano instructor será el responsable de comprobación de la concurrencia en el receptor de los requisitos establecidos en las presentes bases, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho órgano instructor, podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actividades.

#### **Artículo 17.- Pago de las subvenciones concedidas.**

El importe de la subvención se abonará según prefieran en uno o dos pagos, sin exigencia de garantías a los beneficiarios.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud, directamente a los guías o, en su caso, a las empresas que los contraten a guías por cuenta ajena, una vez hubiesen acreditado todas o algunas de las visitas que les hayan sido adjudicadas.

#### **Artículo 18.- Reintegro.**

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada con la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales, en las que en su caso, hayan podido incurrir.

**Artículo 19.- Infracciones y sanciones.**

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I, del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

**Artículo 20.- Convocatorias.**

El procedimiento de concesión de ayudas, que se regirá por las presentes Bases, se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, que deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

**Artículo 21.- Normativa aplicable.**

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, y en las resoluciones de concesión, será de aplicación, el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de octubre de 2021.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**6459 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el -Proyecto de acometida M.T. y sustitución de C.T.I. Los Nietos III por un nuevo centro de transformación compacto prefabricado de superficie 400 kva de Cartagena, en el término municipal de Cartagena (Murcia). Expte. 1J21EX000003/4E17AT018160.**

Con fecha 24 febrero de 2020 (B.O.R.M. n.º 61, de 13/03/2020) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada -Proyecto de acometida M.T. y sustitución de C.T.I. Los Nietos III por un nuevo centro de Transformación compacto prefabricado de superficie de 400 Kva-, en Término municipal de Cartagena (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, el siguiente día:

Ayuntamiento de Cartagena, en Edificio Administrativo, primera planta, Sala de Concejales, sito en C/ San Miguel, 8, el próximo día 2 de diciembre de 2021, a partir de las 10:00 horas.

**Segundo.-** Notificar personalmente a cada interesado en este expediente.

**Tercero.-** La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.



Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 30 de septiembre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, P.D. (Orden de 16/4/2021, BORM n.º 89, de 20/04/2021), la Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.



**Anexo**  
**Ayuntamiento de Cartagena.**

Finca nº	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
1	DOÑA MARCELINA MADRID CELDRAN	31	62	02/12/2021	10:00

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**6460 Orden de 7 de octubre de 2021 por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ricote.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Ricote con entrada en el Registro Electrónico Único de la CARM en fecha 6/8/2021, en el que se solicita la revisión de las tarifas del servicio de suministro de agua potable a domicilio (aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 22/07/2021).

El Ayuntamiento de Ricote solicita la revisión de las tarifas del servicio de suministro de agua potable a domicilio, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 22/07/2021. La variación de tarifas se produce a instancias de la empresa concesionaria, Acciona Agua, por la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el contrato, resultando un doble coeficiente de revisión: primero, de la tarifas de 2020 del 5,95 por 100; y, segundo, de las tarifas de 2021 del 0,46 por 100. En total, ambas revisiones suponen una revisión global del 6,41 por 100.

Por la Jefatura de Sección e Infraestructura de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de septiembre de 2021, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ricote, en sesión del Pleno del día 22 de julio de 2021, que son las siguientes:

CUOTA DE SERVICIO DOMÉSTICO / NO DOMÉSTICO	
Calibre 13 mm	4,79 euros/mes
Calibre 15 mm	8,51 euros/mes
Calibre 20 mm	24,37 euros/mes
Calibre 25 mm	32,50 euros/mes
Calibre 30 mm	48,74 euros/mes
Calibre 40 mm	80,17 euros/mes
Calibre 50 mm	121,85 euros/mes
CUOTA DE SERVICIO CAMPO / HUERTA	
Calibre 13 mm	6,38 euros/mes
Calibre 15 mm	12,77 euros/mes
Calibre 20 mm	24,37 euros/mes
Calibre 25 mm	32,50 euros/mes
Calibre 30 mm	48,74 euros/mes
Calibre 40 mm	81,23 euros/mes
Calibre 50 mm	121,85 euros/mes
CUOTA DE CONSUMO DOMÉSTICO	
Hasta 3 m3/mes	0,73 euros/m3
De 4 a 10 m3	1,28 euros/m3
Más de 10 m3/mes	2,34 euros/m3
CUOTA DE CONSUMO NO DOMÉSTICO	
Hasta 3 m3/mes	1,35 euros/m3
Más de 3 m3/mes	2,08 euros/m3
CUOTA DE CONSUMO CAMPO / HUERTA	
Hasta 3 m3/mes	0,73 euros/m3
De 4 a 10 m3	1,76 euros/m3
Más de 10 m3/mes	2,45 euros/m3
CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR	
Calibre 13 mm	0,71 euros/mes
Calibre 15 mm	1,43 euros/mes
Calibre 20 mm	2,14 euros/mes
Calibre 25 mm	2,85 euros/mes
Calibre 30 mm	4,28 euros/mes
Calibre 40 mm	7,13 euros/mes
Calibre 50 mm	10,69 euros/mes
CANON AMORTIZACIÓN DE REDES	
Cuota fija	1,96 euros/mes/abonado
Cuota de consumo	0,065 euros/mes/facturado abonado
TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES	
Tarifa social. Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en bloque 1 de agua	
Tarifa Familia Numerosa. Se facturarán los metros cúbicos por encima de 3 m3 mensuales a la familia establecida en el bloque 2 de agua.	
CUOTA DE CONSUMO TARIFA SOCIAL	
Hasta 3 m3/mes	0,36 euros/m3
De 4 a 10 m3	1,28 euros/m3
Más de 10 m3/mes	2,34 euros/m3
CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA	
Hasta 3 m3/mes	0,73 euros/m3
Más de 3 m3/mes	1,28 euros/m3

**Segundo** - Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 7 de octubre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**6461 Orden de 7 de octubre de 2021 por la que se autorizan las tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Fuente Álamo.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Fuente Álamo, relativo a la autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dicho municipio.

Con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 08/07/2021, el Ayuntamiento de Fuente Álamo solicita, por primera vez, la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en vehículos auto-taxis con contador taxímetro (aprobadas por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 30/06/2021). La petición se produce a instancias de la propia Entidad Local a fin de dar cumplimiento a la normativa sectorial vigente. La aprobación de las tarifas de manera urgente son solicitadas al ayuntamiento, en fecha 12/03/2021, por un representante de los taxistas de la localidad, ante la necesidad de instalar en los vehículos los taxímetros a fin de ejercer el trabajo de manera lícita.

La propuesta de aprobación de las tarifas surge de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en base al artículo 4.3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que corresponde a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, la fijación de tarifas con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios.

Con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 03/08/2021, el Ayuntamiento de Fuente Álamo, da traslado del certificado del acuerdo de Pleno de 29/07/2021, en el que se suprime del anterior acuerdo plenario de 30/06/2021, la referencia contenida en su anexo a las tarifas del servicio Interurbano.

Visto que la solicitud de la Corporación municipal se encuentra justificada dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Visto el acuerdo del Pleno de la corporación municipal anteriormente citado, solicitando a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de septiembre de 2021, favorable a la autorización de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, en consonancia con el informe emitido por la Jefatura de Sección de Infraestructura y Comercio Interior.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica; y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto 34/2021, de 3 de abril y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Dispongo:

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de Fuente Álamo, que se detallan a continuación:

CONCEPTO TARIFARIO	TARIFA (EUROS)
TARIFA DIURNA (de 7 a 22 horas)	
Bajada de bandera	2,40
Hora de parada	19,89
Kilómetro recorrido	0,97
TARIFA NOCTURNA, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (de 22 a 7,00 horas)	
Bajada de bandera	2,99
Hora de parada	25,09
Kilómetro recorrido	1,22
SUPLEMENTOS	
Servicio de recogida en estación autobús, ferrocarril y puerto	1,30
Servicio de recogida en aeropuerto	3,60
Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida)	0,60
Animales de compañía, excepto perros guía	1,30
Nochebuena y Nochevieja (desde 20:00 a 08:00 día siguiente)	3,50

**Segundo.-** Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de octubre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**6462 Orden de 7 de octubre de 2021 por la que se autorizan las tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de Alguazas.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Alguazas, relativo a la autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dicho municipio.

Con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 21/09/2021, el Ayuntamiento de Alguazas solicita, por primera vez, la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en vehículos auto-taxis con contador taxímetro (aprobadas por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 27/07/2021). La petición se produce a instancias de la propia Entidad Local, a fin de implantar la tarifa del servicio de transporte urbano de viajeros en auto-taxis con contador taxímetro, cuya cuantía es similar a las tarifas ya aprobadas y vigentes en otros municipios de similares características como Bullas, Jumilla, Ojós, Torre Pacheco o San Javier.

La propuesta de aprobación de las tarifas surge del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior, de fecha 22/07/2021, dando así cumplimiento a los artículos 4.3, 21.1 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto que la solicitud de la Corporación municipal se encuentra justificada dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Visto el acuerdo del Pleno de la corporación municipal anteriormente citado, solicitando a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de septiembre de 2021, favorable a la autorización de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, en consonancia con el informe emitido por la Jefatura de Sección de Infraestructura y Comercio Interior.

Visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica; y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, por el que

modifica el Decreto 34/2021, de 3 de abril y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de Alguazas, que se detallan a continuación:

CONCEPTO TARIFARIO	TARIFA (EUROS)
TARIFA DIURNA (de 7 a 22 horas)	
Bajada de bandera	2,40
Hora de parada	19,89
Kilómetro recorrido	0,97
TARIFA NOCTURNA, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (de 22 a 7,00 horas)	
Bajada de bandera	2,99
Hora de parada	25,09
Kilómetro recorrido	1,22
SUPLEMENTOS	
Servicio de recogida en estación autobús, ferrocarril y puerto	1,30
Servicio de recogida en aeropuerto	3,60
Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida)	0,60
Animales de compañía, excepto perros guía	1,30
Nochebuena y Nochevieja (desde las 20:00 horas de Nochebuena o Nochevieja a las 08:00 del día siguiente)	3,50

**Segundo.-** Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de octubre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**6463 Orden de 7 de octubre de 2021 por la que se autorizan las tarifas del servicio de auto-taxis con contador taxímetro en el municipio de La Unión.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de La Unión, relativo a la autorización de tarifas para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro en dicho municipio.

Con fecha de entrada en el registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 23/09/2021, el Ayuntamiento de La Unión solicita, por primera vez, la implantación de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en vehículos auto-taxis con contador taxímetro (aprobadas por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 27/07/2021). La petición se produce a instancias de un profesional del taxi ante la obligatoriedad de la instalación en los vehículos del taxímetro y la aprobación de las tarifas del servicio urbano de auto-taxi con contador taxímetro.

La propuesta de aprobación de las tarifas surge del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Contratación y Personal, de fecha 21/07/2021, dando así cumplimiento a lo previsto en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a que corresponde a los ayuntamientos en el ámbito del transporte urbano fijar las tarifas municipales aplicables.

Visto que la solicitud de la Corporación municipal se encuentra justificada dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.

Visto el acuerdo del Pleno de la corporación municipal anteriormente citado, solicitando a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de las citadas tarifas.

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de septiembre de 2021, favorable a la autorización de la tarifa para el servicio urbano de auto-taxis con contador taxímetro, en consonancia con el informe emitido por la Jefatura de Sección de Infraestructura y Comercio Interior, exceptuando el concepto tarifario "aeropuerto de Corvera" por tratarse de un transporte de carácter interurbano.

Visto el artículo 22 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, modificado por el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica; y el R. D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional,

modificado por el Decreto de la Presidencia 47/2021, de 9 de abril, por el que modifica el Decreto 34/2021, de 3 de abril y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Primero.-** Autorizar las tarifas del servicio de auto taxi con contador taxímetro propuestas por el Ayuntamiento de La Unión, que se detallan a continuación, exceptuando el concepto tarifario "aeropuerto de Corvera" por tratarse de un transporte de carácter interurbano.

CONCEPTO TARIFARIO	TARIFA (EUROS)
TARIFA DIURNA (de 7 a 22 horas)	
Bajada de bandera	2,40
Hora de parada	19,89
Kilómetro recorrido	0,97
TARIFA NOCTURNA, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (de 22 a 7,00 horas)	
Bajada de bandera	2,99
Hora de parada	25,09
Kilómetro recorrido	1,22
SUPLEMENTOS	
Servicio de recogida en estación autobús, ferrocarril y puerto	1,30
Servicio de recogida en aeropuerto	3,60
Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas de movilidad reducida)	0,60
Animales de compañía, excepto perros guía	1,30
Nochebuena y Nochevieja (desde las 20:00 horas de Nochebuena o Nochevieja a las 08:00 del día siguiente)	3,50

**Segundo.-** Publicar la presente orden en el boletín oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de octubre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**6464 Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de ciclo inicial de grado medio de las especialidades de Senderismo y Espeleología.**

La Orden de 2 de septiembre de 2010 regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la citada Orden, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación convocará y organizará las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de Senderismo y Espeleología.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas, así como los requisitos deportivos serán los establecidos en el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y en el Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Espeleología.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto n.º 137, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

#### **Resuelvo:**

**Primero. Convocatoria de las pruebas de acceso de carácter específico.**

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de acceso de carácter específico a las siguientes enseñanzas:

- Ciclo inicial de grado medio de Senderismo
- Ciclo inicial de grado medio de Espeleología

2. El número mínimo de participantes para la realización de las pruebas de acceso será de 10 en cada una de las pruebas, de no alcanzar este número las pruebas no se realizarán.

3. Los participantes deberán ir provistos del correspondiente documento de identificación en el momento de la realización de cada prueba de acceso.

4. En caso de necesidad, ya sea por motivos meteorológicos o de otra índole, el tribunal podrá trasladar la fecha de la celebración de las pruebas de acceso.

5. La gestión de estas pruebas será realizada por el centro privado autorizado "Escuela Murciana de Espeleología y Descenso de Cañones", de acuerdo con la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de

Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dicta instrucciones a los centros autorizados sobre la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

**Segundo. Inscripción a las pruebas específicas de acceso.**

1. El plazo de inscripción será el previsto en el calendario establecido en el Anexo I de esta Resolución.

2. Las solicitudes de inscripción se ajustarán a los modelos que figuran en el Anexo IIA y Anexo IIB de la presente Resolución e irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

3. El formulario de la solicitud se encuentra en <https://sede.carm.es> de la Consejería de Educación y Cultura, guía de Procedimientos y Servicios, introduciendo los códigos de procedimientos 469 y 2759 según a la prueba que desee presentarse

Los formularios se encuentran en el siguiente enlace:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F469.CE>

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F2759.CE>

4. Para rellenar los formularios de solicitud, los candidatos podrán seleccionar un modo de entrada:

1.º- Presentación electrónica con firma digital o cl@ve.

La presentación electrónica con firma digital o cl@ve le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud. Al finalizar se le recomienda guardar el resguardo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias.

2.º- Presentación en papel:

Si el solicitante no dispone de certificado digital, una vez finalizado el proceso de solicitud deberá imprimirla y presentarla, preferentemente, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de Carácter General (OCAG) de la Consejería de Educación y Cultura, además, también podrá presentarse en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Si el solicitante apreciase algún error en las peticiones formuladas, podrá realizar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, una nueva instancia (anulando la anterior en el proceso de inserción de la nueva).

5. Estarán exentos de realizar esta prueba los deportistas que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, y el Real Decreto 64/2010, de 29 de enero. Aquellos aspirantes que tengan alguna condición para la exención, de las establecidas en la normativa citada, podrán hacer la matrícula directamente en un centro autorizado por la correspondiente administración, acreditando la condición alegada. Este documento se incluirá en el expediente académico.

**Tercero. Requisitos y documentación para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.**

1. Los requisitos y la documentación para presentarse a las pruebas de acceso de carácter específico son:

a) Todos los participantes deberán presentar:

- Certificado médico donde se indique que el interesado es apto para la realización de esta prueba de carácter físico-deportivo.

- Acreditación del requisito académico correspondiente: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.

b) Participantes con discapacidad:

- Certificado del grado de discapacidad expedido por la Administración correspondiente e informe médico.

Sólo en el caso de que la discapacidad lo permita, se cumplimentará la solicitud de adaptación, que se ajusta al modelo del Anexo III, donde se indicará la posible adaptación de esta prueba a las condiciones del aspirante orientada por el profesional sanitario.

2. La documentación referente a la titulación académica, DNI y, en su caso, Certificado de discapacidad, únicamente serán aportados si el solicitante manifiesta su oposición expresa para que se consulten dichos datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Cuarto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos y no admitidos.**

1. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación publicará los listados provisional y definitivo de admitidos y no admitidos, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y en la página Web <http://www.educarm.es>

2. Las fechas de publicación de los listados provisional y definitivo de admitidos y no admitidos son las establecidas en los calendarios de los Anexos IA y IB de esta resolución. Entre la publicación del listado provisional y definitivo habrá un periodo de subsanación de la documentación que no se haya presentado con la solicitud dentro del plazo establecido

#### **Quinto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso específicas.**

1. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación procederá al nombramiento del tribunal de las pruebas convocadas que estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, representantes de la Administración, y tres evaluadores, para cada prueba, y suplentes.

2. La sede del tribunal estará en la Consejería de Educación y Cultura, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, con domicilio en la Gran vía Escultor Salzillo, edif. Galerías, 32, 30005, Murcia.

3. El tribunal, una vez constituido, deberá adoptar las decisiones sobre los entornos naturales que su desarrollo, los itinerarios, los tiempos de referencia y el orden de participación de los participantes que se harán públicos, para conocimiento de los aspirantes en las instrucciones en la fecha indicada en los calendarios de los Anexos IA y IB.

4. Estas pruebas específicas se realizarán en los entornos naturales de la Región de Murcia. No obstante, por motivos de estacionalidad o idoneidad, el tribunal podrá decidir la utilización de espacios naturales de otras Comunidades Autónomas.

#### **Sexto. Instrucciones para los participantes.**

En la fecha indicada en el calendario se publicarán las instrucciones dirigida a los participantes para informar sobre la organización de estas pruebas. Estas instrucciones informarán sobre las siguientes cuestiones: criterios de calificación, horario, equipación deportiva y orden de actuación de los participantes admitidos, además de otros asuntos que el tribunal estime conveniente para conocimiento de los participantes.

**Séptimo. Calificación de las pruebas de acceso de carácter específico.**

1. La calificación de las pruebas de acceso será acorde con los criterios dispuestos en el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre y en el Real Decreto 64/2010, de 29 de enero.

2. Para la superación de las pruebas será necesaria la evaluación positiva de la totalidad de los criterios de calificación. La evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en los términos de "Apto" o "No Apto".

3. Finalizado el proceso de evaluación el tribunal levantará el acta de calificación que se publicará en la fecha que consta en el calendario de los Anexos IA y IB.

**Octavo. Reclamación contra la calificación final.**

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Dirección General de Formación Profesional e Innovación.

4. La presidencia del tribunal remitirá a la precitada Dirección General copia del expediente de reclamación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

**Noveno. Certificado de superación de las pruebas de acceso de carácter específico.**

1. Al término de las mismas se obtendrá un certificado que acredite la superación de dichas pruebas. Este certificado será el requisito para hacer la matrícula en el correspondiente ciclo inicial de grado medio, en un centro público o privado autorizado.

2. El certificado se podrá retirar en la sede del tribunal a partir de la publicación del acta de la evaluación final.

**Décimo. Efectos y validez de la prueba de carácter específico.**

1. De conformidad con el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, y el Real Decreto 64/2010, de 29 de enero, estas pruebas de acceso de carácter específico tendrán efectos en todo el territorio nacional.

2. La superación de las pruebas de carácter específico establecidas en los reales decretos citados, tendrán una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de finalización de aquella.

**Undécimo.** En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de octubre de 2021.—El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.

## ANEXO IA

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO  
PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO EN SENDERISMO

PROCEDIMIENTO	FECHAS
<b>Plazo de inscripción para las pruebas de acceso.</b>	<b>28 de octubre al 8 de noviembre</b>
Publicación de la <b>lista provisional</b> de admitidos y excluidos.	10 noviembre
Plazo de subsanación de documentación	11 al 17 de noviembre
Publicación de <b>listas definitivas</b> de admitidos y excluidos	18 noviembre
Publicación del tribunal	8 noviembre
Publicación de instrucciones: <ul style="list-style-type: none"><li>○ Organización de las pruebas.</li><li>○ Criterios de calificación y evaluación</li><li>○ Lugar de celebración y horario de las pruebas de acceso.</li><li>○ Equipación deportiva,</li><li>○ Orden de actuación de los participantes admitidos.</li></ul>	12 noviembre
<b>Celebración de las pruebas de acceso específicas de Senderismo</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>○ Prueba de equipo técnico personal.</li><li>○ Prueba de progresión y resistencia por terreno de baja montaña. 1.000 mts de desnivel</li></ul>	21 de noviembre
Publicación de las calificaciones	23 noviembre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	24 y 25 noviembre

**Los horarios y ubicaciones de las pruebas se informarán en las instrucciones dirigidas a los participantes y publicadas en la fecha indicada en el calendario**

## ANEXO IB

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO  
PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS  
CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN ESPELEOLOGÍA

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso.	28 de octubre al 8 de noviembre
Publicación de la <b>lista provisional</b> de admitidos y excluidos.	10 noviembre
Plazo de subsanación de documentación	10 al 17 de noviembre
Publicación de <b>listas definitivas</b> de admitidos y excluidos	19 noviembre
Publicación del tribunal	18 noviembre
Publicación de Instrucciones: <ul style="list-style-type: none"><li>○ Organización de las pruebas.</li><li>○ Criterios de calificación y evaluación</li><li>○ Lugar de celebración y horario de las pruebas de acceso.</li><li>○ Equipación deportiva,</li><li>○ Orden de actuación de los participantes admitidos.</li></ul>	18 noviembre
<b>Celebración de las pruebas de acceso específicas de Espeleología</b>	
Prueba teórica: Aula <ul style="list-style-type: none"><li>○ Meteorología</li><li>○ Cartografía</li></ul> Ronda Sur 50. 30010. Murcia	26 de noviembre
<ul style="list-style-type: none"><li>○ Prueba práctica sobre materiales de progresión vertical en espeleología.</li><li>○ Prueba práctica sobre equipamiento de vías.</li><li>○ Prueba práctica de velocidad.</li><li>○ Prueba técnica: circuito de 50 m</li></ul>	27 de noviembre
<ul style="list-style-type: none"><li>○ Prueba práctica de resistencia</li><li>○ Prueba práctica de progresión por terreno variado.</li><li>○ Prueba técnica: autosocorro</li></ul>	28 de noviembre
Publicación de las calificaciones	30 noviembre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	1 y 2 diciembre

Los horarios y ubicaciones de las pruebas se informarán en las instrucciones dirigidas a los participantes y publicadas en la fecha indicada en el calendario



**ANEXO IIA**

**0469 - PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO EN SENDERISMO Y CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE MEDIA MONTAÑA, BARRANCOS Y ESCALADA**

**Órgano de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación**

<b>Denominación</b>	<b>DIR3</b>
SERVICIO ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	A14028758

**Datos Personales del Alumno/a**

<b>NIF</b>	<b>Nombre Completo</b>		
<b>Nacionalidad</b>		<b>Nacionalidad (doble)</b>	<b>Sexo</b>
<b>F. Nacimiento</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Email</b>	
<b>Dirección</b>			

**Tipo Solicitud**

Seleccione la enseñanza:

- Ciclo inicial de grado medio de senderismo
- Ciclo final de barrancos
- Ciclo final de escalada
- Ciclo final de media montaña
- Deseo solicitar la adaptación de la prueba específica de acceso debido a una discapacidad

**Expongo**

Que cumplo con el/los requisito/s académico/s para solicitar la inscripción a la prueba específica de acceso al ciclo indicado.

**Solicito**

Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para solicitar la prueba específica de acceso al ciclo\_\_\_\_\_.

**Autorización de consulta de datos**

MUY IMPORTANTE Usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud. Una vez finalizado este proceso de inscripción deberá IMPRIMIR Y PRESENTAR ESTA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA EN ALGUNO DE LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura.- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad y títulos no universitarios:

- ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte.
- ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ME OPONGO: Certificados de Títulos No Universitarios.

**Documentación que se adjunta:**

- Título de ESO o equivalente a efectos académicos
- Certificado o Informe médico.
- Certificado de superación del ciclo inicial de grado medio de senderismo.

**Otra documentación:**

- Otra documentación aportada:

---

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que se dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que se hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.



**ANEXO IIB**

**2759 - PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO EN ESPELEOLOGÍA**

**Órgano de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación**

<b>Denominación</b>	<b>DIR3</b>
SERVICIO ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	A14028758

**Datos Personales del Alumno/a**

<b>NIF</b>	<b>Nombre Completo</b>		
<b>Nacionalidad</b>		<b>Nacionalidad (doble)</b>	<b>Sexo</b>
<b>F. Nacimiento</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Email</b>	
<b>Dirección</b>			

**Expongo**

Que cumpla con el/los requisito/s académico/s para solicitar la inscripción a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de espeleología.

**Solicito**

- Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para realizar la prueba específica al Ciclo inicial de grado medio de espeleología.
  
- Deseo solicitar la adaptación de la prueba específica de acceso debido a una discapacidad de tipo \_\_\_\_\_, siempre que sea posible

**Autorización de consulta de datos**

MUY IMPORTANTE Usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud. Una vez finalizado este proceso de inscripción deberá IMPRIMIR Y PRESENTAR ESTA SOLICITUD JUNTO CON LA

DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA EN ALGUNO DE LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura.- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud: consulta de identidad, grado de discapacidad y títulos no universitarios:

ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte.

ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ME OPONGO: Certificados de Títulos No Universitarios.

**Documentación**

Título de ESO o equivalente a efectos académicos

Certificado o Informe médico.

**Otra documentación:**

Otra documentación:

---

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que se dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que se hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.



ANEXO III

**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
_____		_____	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:	
_____	_____	_____	
NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:	
_____		_____	
DOMICILIO:		DNI:	
_____		_____	
LOCALIDAD:		TELÉFONOS:	
_____		_____	
CORREO ELECTRÓNICO:			
_____			

**EXPONE:** Que tengo una discapacidad de tipo \_\_\_\_\_

Adjunto el informe médico donde se especifica dicha discapacidad.

Las adaptaciones/apoyos necesarios para poder realizar esta prueba de acceso de carácter deportivo, según el informe médico son:

\_\_\_\_\_

**SOLICITO:**

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso evalúe, en base al informe médico, si con los apoyos propuestos podrá realizar esta prueba y cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

Fdo.:

**SR/SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL EVALUADOR**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**6465 Orden de 26 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.**

La Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, aprobada en sustitución de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, ha fijado un marco general para la gestión de la pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio, alto y muy alto) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento.

En este sentido, es necesario destacar las altas tasas de contagios que se experimentaron en los meses de julio y agosto en la Región de Murcia, así como la expansión de las nuevas variantes, que se caracterizan por una mayor facilidad en la transmisión. Si bien en las últimas semanas se ha apreciado una tendencia descendente en dichas tasas, resulta imprescindible seguir aplicando un conjunto de medidas restrictivas que permitan consolidar un riesgo bajo de transmisión en la Región de Murcia.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la Orden de 1 de junio de 2021, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 25 de octubre, la presente orden da publicidad

a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como a los niveles de alerta sanitaria en que se encuentra cada municipio y la Región en su conjunto.

De conformidad con los criterios establecidos por la Orden de 1 de junio de 2021, la Región se encuentra en el nivel 1 Bajo de alerta sanitaria, tras observarse un descenso en las últimas semanas en el número de contagios en relación al importante agravamiento que se produjo a partir del mes de julio. En la semana 42, del 18 al 24 de octubre la IA acumulada a los 14 días ha experimentado un descenso del 10%, situándose en 56. En total se han diagnosticado un 409 nuevos casos de COVID-19 durante esta semana y la IA a los 7 días ha sido de 27.1 (la semana anterior fue de 28.3) casos por 100 000 habitantes. Durante la semana 42, el porcentaje de positividad en las pruebas diagnósticas ha sido de 2.45, siendo la semana anterior de 2.77%.

La tasa de letalidad en la Región de Murcia se sitúa en el 1.2%, porcentaje que se eleva al 14% si la gravedad de la enfermedad requirió ingreso en el hospital. A 24 de octubre de 2021 se encuentran ingresadas 51 personas en los hospitales de la Región, de las cuales 14 están en las UCI. Desde el inicio de la pandemia han fallecido un total de 1749 personas.

A nivel de municipios, el nivel de transmisión comunitaria de la infección es, en general, bajo. Al final de la semana 42 hay dos municipios en nivel de transmisión alto, 14 en nivel 2 medio y el resto en nivel 1 bajo.

Tras establecer el nivel de alerta sanitario regional y exponer los indicadores epidemiológicos y los niveles de alerta sanitaria municipales, la presente orden contiene un conjunto de medidas que tratan de modular y adaptar a la cambiante situación epidemiológica de la Región las restricciones sanitarias vigentes.

En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para el nivel 1 bajo en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, sin perjuicio de las especificidades contenidas en la presente orden.

Así, en los festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios se mantiene la no obligación de permanecer sentados o de guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros entre asistentes aunque debiendo procurar la máxima separación interpersonal.

Además, en los eventos multitudinarios al aire libre se podrán flexibilizar las medidas establecidas por la normativa, siempre que el organizador del evento presente un plan de contingencia, que deberá ser autorizado por la Consejería de Salud, que contenga medidas específicas y adicionales que garanticen la seguridad del evento.

Por otra parte, el aforo máximo permitido en todos los sectores de actividad regulados en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 será del 75% en interior y del 100% en exterior, en consideración al nivel de alerta sanitaria 1 Bajo en que se encuentra la Región en estos momentos, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada Orden de 1 de junio de 2021. Igualmente, todas las actividades mantienen la consideración de actividades de ámbito regional, siéndoles en consecuencia de aplicación las medidas previstas en función del nivel de alerta en que se encuentre la Región en su conjunto.

Junto con ello, es imprescindible mantener también aquellas medidas restrictivas que afectan a aquellas actividades que, por sus características, son susceptibles de generar mayor número de contagios. En particular, se mantiene la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas para su consumo fuera de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido, entre los que se encontrarían, entre otros, los restaurantes, servicios de hostelería o espectáculos públicos. La necesidad de contener los contagios producidos en botellones y celebraciones informales hace necesario seguir manteniendo esta medida, vigente previamente en muchos municipios, en todo el territorio regional, sin perjuicio de las medidas más restrictivas que puedan existir en los diferentes municipios de la Región.

También se mantiene el levantamiento de la prohibición de celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, que podrán realizarse siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones entre los espectadores.

Respecto a la ocupación máxima del interior de los locales de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas, celebraciones, así como de establecimientos de ocio, se seguirá aplicando el 75% del aforo establecido con carácter general para el resto de las actividades del artículo 13 de la Orden de 1 de junio de 2021. Este porcentaje podrá, no obstante, verse reducido al 50% o al 30% en aquellos municipios cuyo nivel de alerta sanitario municipal esté fijado en 3 Alto o 4 Muy Alto.

Ante la mejora experimentada por la Región en las tasas de contagios, los servicios epidemiológicos consideran adecuado continuar con la aplicación de la medida acordada en el artículo 4.5 de la Orden de publicación de niveles de 19 de octubre de 2021 y, ratificada por Auto de 360/2021, de 22 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se permite una ocupación máxima del total del aforo para las celebraciones y locales de ocio regulados en los artículos 13.3 y 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021 en aquellos municipios que se encuentren en nivel de alerta sanitaria 1 Bajo o 2 Medio, siempre que se garantice un mayor nivel de seguridad, consistente en la presentación por parte de los clientes, en el momento del acceso al local, de la certificación o documentación acreditativa de haber recibido la pauta completa de vacunación, de haber superado la enfermedad recientemente o bien de haber realizado un test de antígenos PDIA con resultado negativo.

Dicha medida fue adoptada, en principio, por un período de tres semanas, al objeto de permitir una cierta estabilidad en las condiciones de funcionamiento de los establecimientos, sin perjuicio de que la situación epidemiológica pueda hacer necesaria su modificación o incluso su levantamiento antes de que transcurra dicho plazo, apreciándose por el momento la necesidad de continuar con su aplicación.

Junto a ello, la presente orden mantiene la eliminación del número de personas sentadas en mesas de hostelería y restauración. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos de hostelería y restauración el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

En el exterior de los establecimientos de restauración y hostelería, celebraciones, ocio, en espectáculos y en eventos multitudinarios se podrá consumir de pie en torno a mesas, evitando la deambulacion entre las mismas. Asimismo, la presente orden incorpora la posibilidad de que los participantes en celebraciones posteriores a ceremonias nupciales y similares puedan hacer uso de la pista de baile, siempre que quienes deseen hacerlo vayan provistos de mascarilla y no consuman alimentos y bebidas fuera del entorno de una mesa.

Igualmente, en relación a los locales y establecimientos de ocio nocturno se permite la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo, pudiendo los asistentes permanecer de pie, siempre que los clientes vayan provistos de mascarilla y el consumo se realice sentado con servicio de mesas o sentados en la barra. Asimismo, se permitirá el baile en las pistas de estos establecimientos, siempre con mascarilla y sin posibilidad de consumo dentro de las mismas.

La ocupación máxima permitida en los mercados y mercadillos respecto al número total de puestos autorizados será del 100% en los municipios que se encuentren en nivel de alerta sanitaria 1.

También se mantienen el resto de medidas destinadas a los comercios, que dejaban sin efecto las restricciones relativas a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas probadas o devueltas por los clientes, a que se refieren los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

En el mismo sentido, y sin perjuicio de la recomendación de mantener su aplicación voluntaria, se mantiene la supresión de las restricciones vigentes para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio, establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021; así como la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida para teatros, cines y establecimientos similares en el apartado 13.13.8 de la citada Orden, servicio que podrá reinstaurarse siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

Asimismo, se reitera la obligación de uso de mascarilla durante el desarrollo de cualesquiera espectáculos públicos, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos incluso cuando sea posible mantener la distancia de seguridad, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas. Se mantiene la mención expresa a que estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a los establecimientos, locales y eventos a que se refiere el apartado 4.1.3 de esta orden, tales como actos institucionales y culturales, entregas de premios, presentaciones, congresos o jornadas, entre otros.

Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración siempre y cuando dicho servicio reúna determinadas condiciones y requisitos de higiene y seguridad.

El objetivo principal de las autoridades sanitarias avalado por los profesionales de salud pública es conseguir una disminución del nivel de riesgo hasta consolidar, al menos, el riesgo bajo de contagio en la Región de Murcia. Para ello es imprescindible seguir manteniendo, con carácter temporal, algunas de las medidas con probada efectividad en el control de la pandemia COVID-19 y que han contribuido a que la Región de Murcia haya sido una de las comunidades

autónomas con mejores indicadores epidemiológicos y asistenciales en el control de la pandemia en los últimos meses. Igualmente, se reitera la necesidad del uso de mascarilla siempre que se realicen actividades en el interior de los establecimientos, así como en el exterior cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad con otras personas, con las únicas excepciones previstas en la legislación vigente.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria.

#### **Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.**

A fecha 25 de octubre de 2021, la Región de Murcia se encuentra en un nivel de alerta sanitario regional 1 Bajo.

#### **Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.**

A fecha 25 de octubre de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal son los recogidos en el Anexo a la presente orden.

#### **Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.**

4.1. Queda suspendida la vigencia de aquellas medidas contenidas en la citada Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud que contradigan lo dispuesto en este artículo.

4.2 En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel 1 en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.3 En los espectáculos y festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios, el uso de la mascarilla será obligatorio pero no será exigible la obligación de permanecer sentados o de guardar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 m, si bien deberá procurarse la máxima distancia posible entre asistentes.

Además, en los eventos multitudinarios al aire libre se podrán flexibilizar las medidas establecidas en la Orden de 1 de junio de 2021, siempre y cuando el organizador presente un plan de contingencia, que deberá ser previamente autorizado por la Consejería, en el que se recojan medidas específicas adicionales que garanticen la seguridad del evento.

4.4 Con carácter general para toda la Región, el conjunto de las actividades reguladas en el artículo 13 de la Orden de 1 de junio de 2021 pasan a tener la consideración de actividades de ámbito regional, siéndoles en consecuencia de aplicación las medidas previstas atendiendo al nivel de alerta en que se encuentre la Región en su conjunto.

Asimismo, el aforo máximo permitido en todos los sectores de actividad regulados en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 será del 75% en interior y del 100% en exterior, en consideración al nivel de alerta sanitaria 1 Bajo en que se encuentra la Región en estos momentos, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada Orden. Estas medidas se aplicarán con independencia del nivel de alerta sanitaria en que se encuentre el municipio, a excepción de los establecimientos y actividades de hostelería, restauración, celebraciones de cualquier índole y ocio a que se refieren los apartados 13.7, 13.3 y 13.26 de la orden de 1 de junio de 2021, cuyo aforo en el interior quedará limitado al 50% en aquellos municipios con nivel de alerta municipal 3 Alto y al 30% en los municipios con nivel 4 Muy Alto.

En la hostelería y restauración, no existirá limitación del número de personas sentadas en mesas. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos de hostelería y restauración el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

En el exterior de los establecimientos de restauración y hostelería, celebraciones, ocio, en espectáculos y en eventos multitudinarios se podrá consumir de pie en torno a mesas, evitando la deambulación entre las mismas.

Asimismo, en las celebraciones posteriores a ceremonias nupciales y similares a que se refiere el artículo 13.3 de la Orden de 1 de junio de 2021 estará permitido el uso de la pista de baile, siempre que los usuarios vayan provistos de mascarilla y no se realicen consumiciones fuera del entorno de una mesa.

4.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en aquellos municipios con nivel de alerta sanitaria 1 Bajo o 2 Medio, los responsables de los establecimientos y actividades de celebraciones y ocio a que se refieren

los apartados 13.3 y 13.26 de la orden de 1 de junio de 2021 podrán optar por aplicar una ocupación máxima del cien por cien del aforo tanto en interior como en exterior, siempre que requieran a los clientes, como condición para el acceso al local, la exhibición de la documentación a que se refiere el presente apartado.

En particular, los responsables de los establecimientos que deseen aplicar esta medida deberán asegurarse de que todos los asistentes presenten un certificado emitido por el servicio público de salud o, en su caso, por centro oficial autorizado si se trata de la opción recogida en el punto 2.º, que acredite la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1.º Que recibieron la pauta completa de una vacuna contra la COVID-19 autorizada.

2.º Que disponen de una prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) negativa. En el caso de los tests rápidos de antígenos, deberán estar enumerados en la lista común y actualizada de tests rápidos de antígenos de la COVID-19 establecida sobre la base de la Recomendación nº 2021/C 24/01 del Consejo de Europa. La prueba debe haber sido realizada en las últimas 72 horas anteriores.

3.º Que el titular se recuperó de una infección por el SARS-CoV-2 diagnosticada y está en el período comprendido entre el día 11 y el 180, ambos incluidos, después de la PDIA positiva.

En cualquier momento, la autoridad sanitaria, en ejercicio de sus funciones de inspección, podrá requerir a los clientes presentes en el establecimiento la exhibición de la documentación presentada para el acceso al local, a fin de comprobar la autenticidad de la misma.

Los responsables del establecimiento deberán garantizar el respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular, la exhibición de la información a que se refiere este apartado solamente podrá ser solicitada en el momento de acceso, no pudiendo conservarse ni crearse ficheros con los datos que afecten a la salud de los participantes.

Se informará a los clientes mediante cartelería visible desde la entrada del establecimiento, de los requisitos para el acceso al local y de las medidas aplicables en el mismo. Asimismo, se recordará la obligatoriedad del uso de mascarilla por parte de los clientes, pudiendo retirarla únicamente en el momento de la ingesta.

4.6 Con carácter general para toda la Región de Murcia y sin perjuicio de la regulación más restrictiva que puedan establecer los distintos Ayuntamientos, en su caso, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas, con excepción de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido para su consumo inmediato dentro del local.

Esta prohibición resultará de aplicación tanto para la venta ambulante como para la venta a distancia o a domicilio de bebidas alcohólicas.

4.7 Con carácter general para toda la Región, se permite la celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones. En particular, estos eventos deberán desarrollarse en espacios adecuadamente delimitados y con el público sentado en todo momento.

4.8 Con carácter general para todas las actividades reguladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 en las que se prevea la obligación de mantener una distancia de seguridad entre espectadores, asistentes o participantes, se eximirá dicha exigencia si bien deberá guardarse la mayor distancia posible.

4.9 La ocupación máxima permitida en mercados y mercadillos será el 100 por cien del número de puestos habitualmente autorizados en los municipios que se encuentren en nivel 1 de alerta sanitaria.

4.10 Los establecimientos de ocio nocturno y discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo podrán desarrollar su actividad tanto en el exterior como en el interior de los locales.

Se permitirá la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo pudiendo los asistentes permanecer de pie, siempre que los clientes vayan provistos de mascarilla y el consumo se realice sentado con servicio de mesas o sentados en la barra. Asimismo, se permitirá el baile en las pistas de baile de estos establecimientos, siempre con mascarilla y sin posibilidad de consumo dentro de las mismas. En lo demás, también les resultará de aplicación los requisitos, condiciones y aforos máximos establecidos para la restauración y hostelería, así como el resto de prescripciones específicas establecidas para los establecimientos y actividades de ocio en el artículo 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud en todo lo que no se opongan a la presente disposición.

Los establecimientos de karaoke deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

4.11 Durante el desarrollo de los espectáculos públicos en cualesquiera establecimientos e instalaciones, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, cuyo consumo estará permitido en los términos previstos en la presente orden.

Estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a las actividades relativas a actos institucionales, culturales, homenajes y eventos asimilados, así como a congresos, seminarios y jornadas de formación, a que se refiere el apartado 4.1.3 de esta orden.

4.12 En los establecimientos, instalaciones y locales donde se celebren los actos a que se refiere el apartado anterior, se permite la venta y dispensación de comida y bebida en los mismos términos que para los establecimientos de hostelería y restauración.

4.13 Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración, siempre que dispongan de las siguientes medidas preventivas:

Información para clientes: se dispondrá de elementos de señalización en suelo y lineales de comida y en máquinas dispensadoras marcando la distancia de seguridad, así como de elementos de información sobre la obligatoriedad del uso de la mascarilla en zonas comunes y de las medidas de higiene.

Control del acceso a la zona de autoservicio: se mantendrá dicho control mediante el establecimiento de un circuito unidireccional desde la entrada hasta las mesas, señalizado con la distancia interpersonal, y organizado y dirigido por personal del restaurante para evitar aglomeraciones.

Uso de mascarilla: será obligatorio para la circulación en las zonas comunes del restaurante y lineales para el servicio de comida, área de máquinas dispensadoras etc., excepto en las mesas durante el momento del consumo de alimentos y bebidas.

Instalación de dispensadores de solución o gel hidroalcohólico en puntos estratégicos: será obligatorio su instalación y uso en puntos estratégicos, tales como, entrada y salida por caja, en cada zona de entrada al lineal de bufet y junto a máquinas dispensadoras de bebidas.

Los utensilios para servirse, así como los puntos de contacto de las máquinas dispensadoras en autoservicio, se cambiarán o higienizarán y desinfectarán al menos cada 30 minutos.

Se priorizará la disposición en mesa de vajilla (platos, tazas, vasos, cubiertos, etc.) frente a su disposición en los lineales o máquinas dispensadoras. En el caso de que se dispongan en los lineales o máquinas expendedoras deberán estar debidamente protegidos, bien por encontrarse accesibles una vez que el cliente ha pasado por el punto obligatorio de desinfección de manos, o por ofrecerse debidamente enfundados.

Existencia de un supervisor de medidas frente a COVID-19 durante cada turno. Este supervisor se encargará de hacer un recorrido regularmente verificando las medidas y registrando su cumplimiento.

4.14 Quedan sin efecto las restricciones a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas que sean objeto de prueba o devolución, recogidas en los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

4.15 Quedan sin efecto las obligaciones establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio.

4.16 Queda sin efecto la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida en el apartado 13.13.8 de la Orden de 1 de junio de 2021, pudiendo prestarse dicho servicio siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

#### **Artículo 5. Eficacia.**

5.1. La presente orden entrará en vigor a las 00.00 del día 27 de octubre de 2021 y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

5.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la eficacia de las medidas contenidas en el apartado 5 del artículo 4 de la presente orden mantendrán su vigencia hasta las 23:59 horas del día 12 de noviembre de 2021, sin perjuicio de que puedan ser modificadas, flexibilizadas o dejadas sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Murcia, 26 de octubre de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO							
Indicadores epidemiológicos y niveles de riesgo municipales							
Municipio	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 14 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 7 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 14 DÍAS ≥65 años	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 7 DÍAS ≥65 años	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de alerta municipal	Nivel de alerta municipal ajustada*
Abanilla	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Abarán	168,9	107,5	0,0	0,0		3 Alto	3 Alto
Águilas	95,2	56,0	97,5	32,5		2 Medio	2 Medio
Albudeite	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alcantarilla	26,0	16,5	16,5	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alcázares, Los	90,4	84,4	115,2	76,8		3 Alto	3 Alto
Aledo	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alguazas	20,5	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alhama de Murcia	63,2	18,1	88,3	29,4		2 Medio	2 Medio
Archena	77,2	41,2	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Beniel	8,7	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Blanca	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Bullas	8,7	8,7	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Calasparra	9,9	9,9	50,4	50,4		2 Medio	2 Medio
Campos del Río	49,2	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Caravaca de la Cruz	23,4	3,9	21,3	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Cartagena	96,2	51,4	89,5	40,7		2 Medio	2 Medio
Cehegín	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Ceutí	33,3	25,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Cieza	11,3	8,5	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Fortuna	9,7	9,7	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Fuente Álamo de Murcia	17,9	6,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Jumilla	7,7	3,8	26,9	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Librilla	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Lorca	66,0	24,1	124,6	34,6		2 Medio	2 Medio
Lorquí	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Mazarrón	45,7	18,3	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Molina de Segura	39,7	16,4	64,2	42,8		2 Medio	2 Medio
Moratalla	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Mula	11,8	11,8	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Murcia	34,8	18,3	29,0	9,7		1 Bajo	1 Bajo
Ojós	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Pliego	26,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Puerto Lumbreras	120,4	50,7	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Ricote	159,6	159,6	289,0	289,0		3 Alto	2 Medio
San Javier	178,1	54,3	60,9	20,3		2 Medio	2 Medio
San Pedro del Pinatar	138,8	54,0	77,2	77,2		2 Medio	2 Medio
Santomera	24,6	6,1	47,1	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Torre-Pacheco	90,5	38,4	23,6	0,0		2 Medio	2 Medio
Torres de Cotillas, Las	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Totana	107,6	46,1	44,5	0,0		2 Medio	2 Medio
Ulea	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Unión, La	58,4	14,6	74,3	37,1		2 Medio	2 Medio
Villanueva del Río Segura	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Yecla	11,5	8,6	17,7	17,7		1 Bajo	1 Bajo

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6466 Extracto de la Resolución de 21 de octubre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para proyectos ejecutados desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, a través de subvenciones a Fundaciones y Asociaciones "sin ánimo de lucro" de pacientes y familiares de pacientes, que desarrollen en la Región de Murcia, programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para enfermos crónicos.**

BDNS (Identif.): 591261

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/591261>)

#### **Primero. Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las Fundaciones y Asociaciones "sin ánimo de lucro", de pacientes y familiares de pacientes, incluidas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, "sin ánimo de lucro", que lleven a cabo proyectos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, relativos a la prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para "enfermos crónicos", con la limitación establecida en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las salvedades contempladas en el artículo 2 de la Orden de 16 de noviembre de 2016.

Además las entidades solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) No haber sido beneficiario de una subvención por concesión directa, del Servicio Murciano de Salud durante el ejercicio de 2021 para los mismos proyectos, en el caso de que la entidad beneficiaría estuviera incluida en el Anexo III de la Ley de Presupuestos de la CARM para 2021, "subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud".

b) Disponer, a criterio de la Comisión de Evaluación, de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa para ello.

#### **Segundo. Objeto:**

Serán objeto de subvención los proyectos que desarrollen alguna o algunas de las siguientes actividades:

Formación, información, divulgación y sensibilización de la población sobre la enfermedad y sus problemas asociados.

Actividades de carácter sanitario dirigidas a mejorar la asistencia y la calidad de vida de los enfermos, entendiéndose como tales, la rehabilitación, la logopedia y la terapia ocupacional, entre otras.

Ayuda a personas con trastornos de la conducta alimentaria.

Actividades de acompañamiento, de carácter lúdico, entretenimiento, educativas o mediación dirigidas a los pacientes ingresados en los centros hospitalarios de la Región.

Atención y apoyo psicológico y emocional al enfermo y sus familiares.

Promoción de hábitos de vida saludables que incidan favorablemente en la evolución y pronóstico de la enfermedad.

Actuaciones dirigidas a la promoción de la solidaridad.

Actividades dirigidas a cubrir necesidades de carácter sanitario de los enfermos, no cubiertas por el Sistema Sanitario Público.

Atención a pacientes en riesgo de exclusión social, con discapacidad o en estadio de enfermedad avanzada, mejorando así su calidad de vida.

#### **Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 16 de noviembre de 2016, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a Fundaciones y Asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para enfermos crónicos, publicadas en el BORM n.º 268 de 18 de noviembre de 2016 y Orden de la Consejería de Salud de fecha 13 de septiembre de 2018 por la que se modifica la anterior Orden, (BORM n.º 222 de 25 de septiembre de 2018).

#### **Cuarto. Cuantía:**

El crédito disponible máximo en esta convocatoria de 2021 es de ciento sesenta y cinco mil euros, (165.000 €).

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Sexto. Otros datos:**

El pago de las cantidades concedidas en concepto de subvención se efectuará por el importe total de la misma en el momento de la concesión, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto.

Los criterios y ponderaciones para valoración de las solicitudes son:

El interés y calidad del programa presentado, (objetivos, metodología e incidencia en la mejora de la calidad de los pacientes crónicos). Este criterio se valorará en un 30% del total.

La adecuación de las propuestas de los proyectos a las prioridades que establezca el Servicio Murciano de Salud, y a los objetivos establecidos en el Plan de Salud de la Región de Murcia en vigor; así como su repercusión en una respuesta asistencial integral de las personas afectadas. Este criterio se valorará en un 25% del total.

La adecuación de la o las actividades que componen el proyecto subvencionable a los objetivos del mismo. Este criterio se valorará en un 25% del total.



Población o ámbito territorial al que va dirigido el Programa. Este criterio se valorará en un 20% del total.

Murcia, 21 de octubre de 2021—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**6467 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Cordel de Fuente Álamo por Balsa Pintada" y "Vereda del Mingrano a Balsicas por Fuente Álamo", clasificadas entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 11/22 kv de tensión desdoblamiento de la línea de Valladolides para mejora del suministro de energía eléctrica de la zona entre las pedanías de Balsa Pintada y Valladolides, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la renovación de la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Cordel de Fuente Álamo por Balsa Pintada" y "Vereda del Mingrano a Balsicas por Fuente Álamo", Clasificadas entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia con una anchura legal de 37'61 metros y 20'89 metros, respectivamente, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 11/22 kV de tensión, como desdoblamiento de la línea de Valladolides para mejora del suministro de energía eléctrica de la zona entre las pedanías de Balsa Pintada y Valladolides, en una superficie de 1.013'4 metros cuadrados, por un período de diez años desde el día 14 de agosto de 2019, hasta el día 13 de agosto de 2029, de la que es beneficiaria I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con N.I.F.: A95075578, con referencia VPOCU20190026. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 5 de julio de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**6468 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de Torre Pacheco", clasificadas entre las del término municipal de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a nave de almacenamiento de sal A-30, enlace de Corvera, Puerto de la Cadena, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda de Torre Pacheco", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a Nave de Almacenamiento de Sal A-30; en una superficie de 92 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, con referencia VPOCU20210035. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 22 de septiembre de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**6469 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Vereda de Corverica a Fuente Álamo", "Vereda de Lorca a Cartagena" y "Colada de la Pinilla a Fuente Álamo", clasificadas entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a instalación de línea eléctrica aérea de 20 kv de tensión salida cuádruple circuito aéreo 20kv desde S.T.R Fuente Álamo a Paraje Los Gálvez, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. VPOCU20190027.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el pliego de condiciones que ha de regir en la renovación de la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Vereda de Corverica a Fuente Álamo", "Vereda de Lorca a Cartagena" y "Colada de la Pinilla a Fuente Álamo", clasificadas entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia con una anchura legal de 20'89 metros las dos primeras y 10 metros la última, con destino a instalación de línea eléctrica de 20 kv de tensión, salida cuádruple circuito aéreo 20kv desde S.T.R Fuente Álamo a Paraje Los Gálvez, en una superficie de 472,36 metros cuadrados, por un período de diez años desde el día 1 de julio de 2019, hasta el día 30 de junio de 2029, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas inteligentes, S.A.U., con N.I.F.: A95075578, con referencia VPOCU20190027. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.D) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.Carm.Es/web/guest/participacion>

Murcia 5 de julio de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**6470 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada del Camino de la Costa", clasificadas entre las del término municipal de Mazarrón, con destino al acceso a las calas de Bolnuevo con Boogies Eléctricos, solicitada por don Ricardo Asensio Hernández.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada del Camino de la Costa", clasificada entre las del término municipal de Mazarrón, con destino a la autorización de acceso a Calas de Bolnuevo con Boogies Eléctricos; en una superficie de 24.754,3852 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiario D. Ricardo Asensio Herández, con N.I.F.: \*\*\*1802\*\*, con referencia VPOCU20210047. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 1 de octubre de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Secretaría de Gobierno

**6471 Nombramiento de don José Antonio Martínez Puerta como Juez de Paz Titular de Bullas.**

Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 19/07/2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. Per. 25-2020.- Comunicación de la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Bullas de fecha 29.06.2021, junto con certificación del Sr. Secretario del expresado Ayuntamiento, participando acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24.06.2021, por el que, se propone a D. José Antonio Martínez Puerta como Juez de Paz Titular para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión, en su caso.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Bullas y acuerda efectuar los siguientes nombramientos.

Juzgado de Paz de Bullas

Juez de Paz Titular: Don José Antonio Martínez Puerta.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Bullas dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Mula; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz").

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Excmo. Ayuntamiento de Bullas, al Juzgado Decano de Mula, al Juzgado de Paz, al interesado, a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 19 de julio de 2021.—El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **6472 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 17/2021.**

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 17/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto n.º 4/2021, así como la modificación del anexo de subvenciones nominativas por concesión directa en lo concerniente al AMPA I.E.S. Valle del Segura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Blanca, a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **6473 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 19/2021.**

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 19/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto n.º 5/2021.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Blanca, 15 de octubre de 2021.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **6474 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

Por Acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021, se aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Bullas, 18 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **6475 Anuncio de convocatoria de creación de una bolsa de empleo de Auxiliar Técnico de Laboratorio.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprueba las bases que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de posibles candidatos de la categoría de Auxiliar Técnico de Laboratorio, Grupo C, Subgrupo C1.

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la página web municipal [https://www.cartagena.es/empleo\\_publico.asp](https://www.cartagena.es/empleo_publico.asp)

La presentación de solicitudes y/o cualquier otra documentación será exclusivamente vía telemática. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web municipal.

En Cartagena, septiembre de 2021.—La Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**6476 Precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio, ayuda a domicilio fines de semana y días festivos y servicio teleasistencia 4.º bimestre de 2021.**

Se pone en conocimiento de los/las contribuyentes interesados/as que por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Hacienda n.º 3744/2021 de 8 de octubre, ha sido aprobado el siguiente Padrón:

1.- Precios Públicos por prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, Ayuda a Domicilio Fines de Semana y Días Festivos y servicio Teleasistencia 4.º bimestre de 2021, por importe de 1.512,92 €.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinados por los/las contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante el mismo órgano que lo ha dictado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago será del 16 de noviembre de 2021 al 17 de enero de 2022, ambos inclusive.

Las deudas que no se hagan efectivas dentro de los plazos de pago que se establezcan podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio; devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y R.D. 939/2005 de julio Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 15 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **6477 Convocatoria de subvenciones al comercio, restauración y hostelería.**

BDNS (Identif.): 590972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590972>)

Según Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2021, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones indicada anteriormente y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla <https://jumilla.sedipualba.es/>

#### **Primero: Objeto.**

Regular la concesión de subvenciones a las actividades comerciales, de restauración y hostelería, que estén dados de alta en alguno/s de los epígrafes del IAE, que se recogen en el apartado 3.º de las bases, y que se han visto afectadas por las limitaciones impuestas por el estado de alarma, declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por el Congreso de los Diputados hasta el 9 de mayo de 2021, conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados y demás normativa autonómica dictada en este ámbito.

#### **Segundo: Beneficiarios y requisitos.**

Los descritos en el art. 3 de las bases reguladoras.

#### **Tercero: Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al comercio, restauración y hostelería, han sido aprobadas por acuerdo de Pleno de 14 de septiembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM n.º 237) de 13 de octubre de 2021.

#### **Cuarto: Cuantía.**

Se fija la cuantía para la convocatoria en 400.000,00 € (cuatrocientos mil euros), con cargo a la aplicación 02.433.48000 del Presupuesto Municipal para 2021, y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

#### **Quinto: Régimen de concesión.**

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

#### **Sexto: Criterios de Valoración.**

Los descritos en el art. 4 de las bases reguladoras, que se acreditarán de la manera señalada en las mismas

**Séptimo: Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, y en la forma indicada en el art. 5.1 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla <https://jumilla.sedipualba.es/> mediante instancia general y anexar la solicitud de subvención y demás documentación, conforme a los modelos que acompañan a las bases mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.

**Octavo: Instrucción.**

Corresponderá al Servicio de Economía y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

**Noveno: Resolución y otros datos**

Mediante Resolución de Alcaldía, que pondrá fin a la vía administrativa. Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla, <https://jumilla.sedipualba.es/> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución y publicación es de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las bases reguladoras de la subvención, el texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jumilla.

Jumilla, 20 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**6478 Delegación de atribuciones para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de vertidos de las aguas residuales al sistema de saneamiento desde edificios, industrias o explotaciones ubicadas en el polígono de Serrata y Diputación de Río.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 8 de octubre de 2021 se ha aprobado lo siguiente:

1.º- Delegar en D. José Luis Ruiz Guillén, en su condición de Teniente de Alcalde delegado de Medio Ambiente, la competencia para sancionar las infracciones tipificadas en la Ordenanza Municipal del sistema de saneamiento del polígono de Serrata y Diputación de Río. Asimismo la facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión así como la revisión de oficio que corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto del recurso. Igualmente la rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante la delegación efectuada, la Junta de Gobierno Local podrá ejercer cualquiera de las facultades delegadas, para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las mismas para resolver o intervenir en el asunto de que se trate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.º- Proceder, a los efectos oportunos, a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como su comunicación a los servicios de Urbanismo y Medio Ambiente y Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Lorca, 13 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**6479 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Profesor de Música, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media.**

### Decreto de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Profesor de Música, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, códigos de plazas PZ0117.0001 Y PZ0117.0002, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 267, de 19 de noviembre de 2019, una corrección de error en las Bases Específicas publicada en el B.O.R.M. n.º 162, de 16 de julio de 2021 y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 197, de 20 de julio de 2020, de este Ayuntamiento en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, esta Alcaldía

### Resuelve:

**Primero.-** Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, de Profesor de Música en la especialidad de Clarinete, siendo los siguientes:

#### Admitidos

Apellidos y Nombre	DNIC
Cabrera Gil, Pablo	**8588**
Casanova Llorens, Carlos	**1918**
De Pablos Riquelme, Ezequiel	**4917**
García Ramón, Antonio José	**1534**
Hernández Santacruz, Macarena	**7338**
Hurtado Aldeguer, Adrián	**1593**
Martín Rebollo, Adrián	**3421**
Salvador Martínez, Beatriz	**7808**
Tárraga Henarejos, Mercedes	**2082**

#### Excluidos

Exclusión n.º 1	Título de Profesor Música en la especialidad de Clarinete
Exclusión n.º 2:	Justificante de pago de la tasa

Apellidos y nombre	DNIC	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Berná Pic, Javier	**6989**	2
Berná Torá, Ricardo	**3283**	1
Lozano Molina, Carmen	**1555**	1

**Segundo.-** Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, de Profesor de Música en la especialidad de Piano, siendo los siguientes:

#### Admitidos

Apellidos y Nombre	DNIC
Alonso Sánchez, Paula	**7595**
Amante Pinar, Raquel	**8692**
Amor Sánchez, Bernardo	**0391**

Apellidos y Nombre	DNIC
Antón Cámara, Alejandro	**8265**
Aparicio Borrachero, Jesús	**2841**
Cabrera Macías, Luis Fernando	**9497**
Cámara Martínez, Ángel	**5081**
ChyruchyK Kavaleva, Natallia	**4295**
Díez Flores, Lucía	**9775**
García Cano, Ana	**5082**
Guardia Ortega, Pedro Fermín	**5331**
Marín Torres, Antonio	**7495**
Martínez González, Francisco José	**9978**
Martínez Piñol, Ana María	**6771**
Ortega Vidal, María Dolores	**2329**
Parr Gómez, Raquel Cristina	**7144**
Perdu Molina, Naira Gloria	**5895**
Pino Falcón, Pablo	**1203**
Prieto Martínez, Vicente Javier	**6399**

### Excluidos

Exclusión n.º 1	Título de Profesor Música en la especialidad de Piano
-----------------	---

Apellidos y nombre	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Carmona Gómez, Daniel	**8217**	n.º 1

**Tercero.-** Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido de su petición.

**Cuarto.-** Designar a los miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

#### Presidenta

Titular                    María José Hernández Villena  
Suplente                Elena Ruiz Yagües

#### Secretaria

Titular                    Estela María Lozano Piqueras  
Suplente                Luz María Meseguer García

#### Vocales

Titular                    Antonio García Hernández  
Suplente                José Hernández Sánchez  
Titular                    José Miguel Rodilla Tortajada  
Suplente                Miguel Torres Peñarrocha  
Titular                    Begoña Tomé Fernández  
Suplente                María Isabel Maíquez Bermejo

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 19 de octubre de 2021.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**6480 Autorización excepcional para instalación fotovoltaica de 1MW para inyección a Red, en polígono 9, parcela 25, con referencia catastral 30033A009000250000FU de este municipio.**

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 104.2 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), somete a información pública, por plazo de 20 días, el expediente n.º: 3842/2021 de autorización excepcional para instalación fotovoltaica de 1MW para inyección a Red, en polígono 9, parcela 25, con referencia catastral 30033A009000250000FU de este municipio, a instancia de la mercantil Fotoaleolica Sociedad Limitada con CIF:B04835138.

El expediente se encuentra de manifiesto para su examen en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento y estará a disposición de las personas que lo soliciten a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es>

Puerto Lumbreras, a 19 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**6481 Acuerdo para aprobar las bases para la concesión de Premios Extraordinarios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y su convocatoria para el curso 2020/2021.**

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo para aprobar las Bases para la concesión de Premios Extraordinarios de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y su Convocatoria para el curso 2020/2021, dirigidas al alumnado empadronado en el municipio de San Javier y que haya finalizado los citados estudios en el curso 2020/2021.

Podrá solicitar las ayudas el alumnado indicado en el punto anterior en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud los documentos mencionados en la Convocatoria.

Los interesados podrán solicitar información en la Concejalía de Educación y obtener copia de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento [www.sanjavier.es](http://www.sanjavier.es) en el apartado de Educación.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Javier, 21 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**6482 Tramitación autonómica del expediente 12/21 S.N.U., promovido por Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para la instalación de paneles fotovoltaicos para suministro eléctrico a la Casa del Guarda del Monte Arabi, con emplazamiento en "Monte Arabi" S.N.U.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente n.º 12/21 promovido por Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para la Instalación de paneles fotovoltaicos para suministro eléctrico a la Casa del Guarda del Monte Arabí, con emplazamiento en "Monte Arabí" S.N.U.

Yecla, a 18 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Remedios Lajara Domínguez.